



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 79, obran Decretos N° 3503/2017 al 3666/2017, y Resoluciones N° 198/2017 a la N° 214/2017 de la Municipalidad de Gualaguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de diciembre de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/01/2018; consta de 79 páginas. -



DECRETO N° 3503/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **21 de febrero del año 2018**, a la hora **11:00**, la cual tendrá por objeto la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda, deberá realizarse mediante Licitación Pública, conforme al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Memoria Descriptiva Técnica y Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 21 de febrero de 2018, a las 10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares; y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 182.934.679,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 18.293,00).

ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNESE que los pliegos se encontrarán a la venta a partir del día 3 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE este llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, en un diario local por dos (2) días y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría de Hacienda instrúyese la modificación presupuestaria necesaria, sujeta a la aprobación de la Ordenanza modificatoria que prevea el incremento de Cálculos de Recursos por el total de la obra y el incremento del Presupuesto de Gastos para el año 2018.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3504/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Becerra, Cecilia Paola del Rosa	27-30447443-8	\$ 1.500,00
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 1.500,00
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 1.500,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Fernández, Milagros	27-41629655-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3505/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, por la prestación del servicio de muestras de efluentes industriales: sólidos totales secados a 103-105°C, DBO5, toma de muestras, sólidos sedimentables, surfactantes anionicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, DBQ, amonio, nitritos, nitratos, aluminio, cromo, cadmio, plomo, arsénico, fósforo reactivo total y mercurio, para análisis de plomo y demanda bioquímica de oxígeno en el efluente emitido por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI-, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 72.161,60) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3506/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, determinaciones en cursos de agua para: DBO5 plomo y toma de muestras, a los fines de dar cumplimiento a la medida cautelar establecida por el Juez de Garantías N° 1 Doctor FIGUEROA el día 7 de julio del corriente año en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 2959/17, donde dispone la extracción diaria y de implementación inmediata de muestras para el análisis de plomo y Demanda Bioquímica de Oxígeno en el efluente emitido por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.118,12) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3507/2017.

Expte. N° 7900/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readeacuación de Costos, Barrio Don Pablo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000061	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3508/2017.

Expte. N° 7902/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrio "Unidos por una Vivienda", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000189	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3509/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 11 de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra de mejoramiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de Salud Barrio "San Isidro", suscripto por el Director Técnico y de Obra, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 48.560,80).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 48.560,80) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.428,04) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.132,76), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, DNI N° 32.025.650.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3510/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 7 de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del veintisiete con ochenta y seis por ciento (27,86%), suscripto por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Arquitecto Adrián FACELLO de la Municipalidad de San José Gualeguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 688.683,65), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000111251 adjunta a fs. 778/779, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 34.434,18) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 3, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 137.736,73).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 550.946,92), conforme Factura "B" N° 0001-00000030.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.57. 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3511/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la contratación del Proveedor Delmo Omar CARROZZO, CUIT N° 20-05875900-8, con domicilio en calle Constitución N° 30 de esta ciudad por la prestación del servicio de cambio de lunetas, parabrisas y vidrios varios referentes a roturas, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE Proveedor Delmo Omar CARROZZO, CUIT N° 20-05875900-8, con domicilio en calle Constitución N° 30 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3512/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la contratación del Proveedor Delmo Omar CARROZZO, CUIT N° 20-05875900-8, con domicilio en calle Constitución N° 30 de esta ciudad por la prestación del servicio de cambio de lunetas, parabrisas y vidrios varios referentes a roturas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.450,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE Proveedor Delmo Omar CARROZZO, CUIT N° 20-05875900-8, con domicilio en calle Constitución N° 30 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.900,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3513/2017.

Expte. 7915/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readección de Costos, Barrio Zuppichini, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000227	\$ 32.992,26	Pesos treinta y dos mil novecientos noventa y dos con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3514/2017.

Expte. 7917/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Gualeguay N° 139 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000206	\$ 19.475,00	Pesos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000207	\$ 1.025,00	Pesos un mil veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3515/2017.



Expte. 7916/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrio Unidos por una Vivienda y Don Pablo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000133	\$49.653,35	Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3516/2017.

Expte. 7914/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, "Zona Guevara", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000023	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3517/2017.

Expte. 7941/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo entre (ambos lados) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 99.900,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000076	\$ 94.905,00	Pesos noventa y cuatro mil novecientos cinco.
----------------------	--------------------------	------------	------------	------------------------	-------------------	--------------	---

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000077	\$ 4.995,00	Pesos cuatro mil novecientos noventa y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.10 3.9.9.0 – Calle Gütenberg - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3518/2017.

Expte. 7911/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Guido Spano entre calles Nogoyá y Adolfo Alsina, calle San Luis entre calles Luis Clavarino y José Enrique Rodó, calle Paraguay entre calles Luis Clavarino y José Enrique Rodó, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CIENTO MIL UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 100.001,44) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000219	\$95.001,37	Pesos noventa y cinco mil uno con treinta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000220	\$5.000,07	Pesos cinco mil con siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 3.9.9.0 – Conso Trama Vial - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3519/2017.

Expte. 7912/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), para la prestación del servicio de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$



33.666,66), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 15 de noviembre del año 2017 y el día 12 de diciembre del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000011.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa "Hago Mi Casa" - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3520/2017.

Expte. 7940/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 417.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000174	\$ 396.340,00	Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000175	\$ 20.860,00	Pesos veinte mil ochocientos sesenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.04 3.9.9.0 – Cord Cuneta AMET 3 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3521/2017.

Expte. 7904/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en provisión de mano de obra y materiales para la colocación de tejido perimetral en el edificio denominado como "Casa Redes, Casa Joven", conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000060	\$ 13.300,00	Pesos trece mil trescientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000061	\$ 700,00	Pesos setecientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3522/2017.

Expte. 7943/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Alejandro Aguado entre José Manuel Estrada y Gobernador Luis L. Etchevehere, en ambas manos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 241.660,00), a PÁGAR al Señor Mario Tomas MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 229.577,00), que será abonado en cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 40/100 (\$ 45.915,40), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000071.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES (\$ 12.083,00), según Factura “B” 0002-00000072.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.05 3.9.9.0 – CC y Badenees Aguado - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3523/2017.

Expte. 7942/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio Zuppichini, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo 1636	“B” 0002-00000026	\$ 32.992,26	Pesos treinta y dos mil novecientos noventa y dos con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3524/2017.

Expte. 7913/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio “Unidos por una Vivienda”, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	"B" 0002-00000205	\$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3525/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Javier Alberto	20-22524892-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3526/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud hasta el día 14 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.750,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.750,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillera Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3527/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Noelia Elizabeth	27-28349964-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3528/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bulay, Juan José	20-11772705-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3529/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 1.500,00
Cohler, Carmen Leticia	27-32935055-5	\$ 4.000,00
Corujo, Jéssica Pamela	27-32289155-0	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Delgui, José Antonio	23-05876270-9	\$ 1.500,00



Díaz, Analía Raquel	27-17125959-8	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 2.000,00
Fala, Mauricio Alberto	20-08529233-2	\$ 1.500,00
Fariña, Fernanda Elizabeth	27-38543926-7	\$ 1.500,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
Gallo, Nadia Karina	23-35976432-4	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
Gómez, Cintia Adriana	27-29378645-9	\$ 1.500,00
Gómez, Galo César	20-32410935-9	\$ 1.500,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 1.500,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 1.500,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Kreick, Sabrina Elizabeth	20-33806938-4	\$ 1.300,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.000,00
Larrosa, Carmen Aurora	27-12809448-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3530/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lenciza, Ernesto Fabián	20-29766733-6	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Machado, Daiana María José	23-36813424-4	\$ 1.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 1.000,00
Malvido, Daiana Noemí	27-35710758-5	\$ 1.500,00
Marín, Juana Rafaela	27-28346782-7	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 2.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Melgar, Griselda	27-16346871-4	\$ 1.500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 1.500,00



Monsalbo, Paula Argentina	27-12230500-2	\$ 1.500,00
Montesdeoca, María Ester	27-18606216-2	\$ 1.500,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.800,00
Moreyra, Irma Susana	27-12809560-3	\$ 1.500,00
Núñez, Osvaldo Fabio	20-20361610-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 2.000,00
Oliva, Norma Beatriz	27-27813004-0	\$ 1.500,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.500,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 1.500,00
Orona, María Gisela	27-35040934-9	\$ 3.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.400,00
Papí, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.500,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3531/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.500,00
Petizco, Marcelo José	20-20945877-3	\$ 1.500,00
Piccini, Javier José	20-22712927-2	\$ 1.000,00
Quiroga, Nora Ester	23-22329947-4	\$ 1.500,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	\$ 1.500,00
Rébora, Hilda Aurora	27-10877285-4	\$ 2.000,00
Rivero, Élica María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 3.000,00
Rodríguez, María Sonia	27-37569058-1	\$ 1.500,00
Rojas, Gabriel Sebastián	20-94916401-3	\$ 1.500,00
Silva, Flavia Joana	27-36178992-5	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 2.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 2.999,00
Valenzuela, Elías Exequiel	20-39262351-6	\$ 2.000,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.500,00



Varela, Stefania Araceli	27-35444776-8	\$ 1.800,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 2.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00
Zamborlini, Natalia Noemí	23-30485382-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3532/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3533/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fariña, Elsa Elizabeth	27-22088948-9	\$ 1.000,00
Rondán, Cynthia Marcela	27-35116026-3	\$ 1.000,00
Villegas, Agustina Beatriz	27-39840267-2	\$ 850,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3534/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Rosa Griselda	27-13593305-3	\$ 1.000,00
Comparada, María Janet	23-34110554-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3535/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizzo, Francisco José	20-23836095-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3536/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, hasta el día 15 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3537/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, hasta el día 15 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3538/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 12 de diciembre del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Barrio Obrero – Barrio San Agustín - C.I.C.: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-23051642-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL Nº 27-29466149-8, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Circo en Nave Nº 8 Galpones del Puerto: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL Nº 23-13247598-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Artes Visuales en “La Cuchilla” y “Pueblo Nuevo”: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL Nº 23-18607392-4, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Danzas (ritmos) y Zumba en “La Cuchilla”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-33854702-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Percusión en “La Cuchilla”: Sebastián Gonzalo NICHEA, CUIT/CUIL Nº 20-35116298-9, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Hip Hop en “La Cuchilla” y Centro Cultural Gualeguaychú: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL Nº 20-37400128-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Murga en Escuela Nº 10: María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL Nº 27-25288959-6, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Murga en “Munilla” – Escuela Rocamora – Escuela Nº 44: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 23-27812959-4, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL Nº 23-31875482-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Muralismo en “Médanos”: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL Nº 20-38570548-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Ajedrez: Juan Pablo GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-27158276-6, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3539/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en taller de costura en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de noviembre y hasta el día 15 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3540/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, María Geraldine	27-33679103-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3541/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 14 de diciembre del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.750,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.750,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 8.000,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 8.000,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 8.000,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y



Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3542/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Arellano, Silvia Liliana	27-17181890-2	\$ 1.000,00
Arrúa, Johanna Carolina	27-33469602-8	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Belén, Gustavo Javier	23-30902407-9	\$ 1.500,00
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.000,00
Cáceres, Ángela Paola	27-30782749-8	\$ 1.000,00
Chaparro, Marisa Isabel	27-25711370-7	\$ 1.500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Da Silva, Rosa Carmen	27-26848752-8	\$ 1.000,00
Damer, Marcela Noemí	23-27812895-4	\$ 1.000,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.000,00
Díaz, Rosa Ester	27-25661023-5	\$ 1.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 1.000,00
Echegaray, Fernanda Jaquelina	27-28631094-5	\$ 1.000,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Figueroa, Liliana Ayelén	27-35710433-0	\$ 1.000,00
Flores, Jéssica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Ghiotto, Luisina	27-37467205-9	\$ 1.000,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 800,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.000,00
Gómez, Aldo Gustavo	20-11550579-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3543/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de los Jardines Maternales Municipales de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acuña, Ricardo Alberto	20-20025319-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3544/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 14 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ruíz, María Ester	27-11550894-1	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3545/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Dimitriadis, Mario Alfredo	20-08528489-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3546/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Sandra Karina	27-23151914-4	\$ 1.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.500,00
Alarcón, Carlos Raúl	20-11460606-6	\$ 1.500,00
Alegre, María Cristina	27-33865569-5	\$ 2.000,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 1.500,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Attonaty, Paola Yanina	27-29169995-8	\$ 2.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Ávila, Andrea Yamila	27-41267759-0	\$ 1.000,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 3.000,00
Basaldúa, Mariana Raquel	27-28699093-8	\$ 1.500,00
Bassini, Leonela Gabriela	27-34660920-1	\$ 1.500,00
Benedetti, Stefanía	27-32296726-3	\$ 1.500,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 2.000,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 2.000,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 3.000,00
Cabral, Luis Heber	20-27836324-5	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3547/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE a partir del día 31 de diciembre del año 2017, la renuncia presentada por la Señora Celia Isabel MARTÍNEZ, DNI N° 12.809.571, domiciliada en calle San Martín N° 1.918 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 6º del Escalafón Profesional, Planta Permanente, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3548/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato de la Señorita Noelia Camila OCHOA, DNI N° 34.210.313, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada N° 10 de esta ciudad, para el desempeño de tareas en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita OCHOA percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3549/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el INGRESO A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1º de enero del año 2018 de los agentes que a continuación se detallan, quienes ingresarán en los escalafones y categorías que en cada caso se indican:

PRESIDENCIA			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
2620	MARIN MARÍA LUISA	27-22524764-7	Administrativo 7º
SECRETARÍA DE GOBIERNO			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
	Dirección de Asuntos Legales		
2556	PASCUAL MARÍA BELÉN	23-33679020-4	Profesional 6º
2622	ANTONY CARINA SOLEDAD	27-27813091-1	Administrativa 7º
	Dirección de Comunicación Institucional		
2619	JOURNÉ IGNACIO	20-30789311-9	Profesional 6º
	Dirección de Inspección General		
2107	CAFFERATA WALTER	20-24596230-5	Administrativo 7º
2552	ESCALADA HUMBERTO ÁNGEL BLAS	20-13316339-2	Profesional 7º
2600	SPERONI HERNÁN ALBERTO	20-28803826-1	Administrativo 7º
2604	CAZAUX MARTIN ENRIQUE	20-26686248-3	Administrativo 7º
2630	ARRÚA MARIA LUJAN	27-31519814-9	Administrativa 7º
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría



	Dirección de Mantenimiento Vial		
2542	MARFETÁN JUAN CARLOS	20-25018746-8	Operario 7º
2605	EGUI SERGIO DAVID	23-36209148-9	Operario 7º
	Dirección de Obras Públicas		
2551	ARISMENDI MIGUEL ÁNGEL	23-29766907-1	Operario 7º
	Dirección de Electrotecnia		
2608	COLOMBO JOSE RAÚL	20-24596649-1	Operario 7º
	Dirección de Obras Sanitarias		
2565	PERALTA JOSÉ MAXIMILIANO	20-29169596-6	Operario 7º
2613	GANDOLA LUIS LEONARDO	20-27467094-1	Operario 7º
2597	CASTIGLIONI JOSÉ EMANUEL	20-28349954-6	Operario 7º
	Dirección de Higiene Urbana		
2609	SILVA HILDA JOSEFA	27-24478998-1	Operario 7º
2550	CRUZ JOSÉ LUIS	20-30789202-3	Operario 7º
	Dirección de Espacios Públicos		
2400	SCHWINDT CARLOS EDUARDO	20-21970576-0	Operario 7º
2569	GONZÁLEZ MARÍA FABIANA	23-23051758-4	Operario 7º
2570	BRELLIS GRISELDA MABEL	27-16346737-8	Operario 7º
2572	REYES DANIEL ISIDORO	20-12385748-9	Operario 7º
2573	SUÁREZ PAULINO ISAIAS	20-16610535-9	Operario 7º
	Dirección de Cementerio Norte		
2567	VIOLLAZ RUBÉN MAXIMILIANO	20-34938668-3	Operario 7º
2568	ALMADA RAÚL ADRIÁN	20-30323632-6	Operario 7º
2566	PUCCIO MARIANO ALBERTO	20-30156049-5	Operario 7º
2394	BARRIONUEVO MICAELA SUSANA	27-34110302-4	Administrativa 7º
2395	OCHOA NOELIA CAMILA	27-34210313-3	Administrativa 7º

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
	Conducción Ejecutiva Desarrollo Social		
2520	RODRÍGUEZ LUCAS	20-33160013-0	Administrativo 7º
2590	ARAUJO ARACELI PATRICIA	27-30485483-4	Administrativa 7º
2592	DE LA CRUZ LORENZO ANDRÉS	20-22088780-5	Operario 7º
	Dirección de Desarrollo Humano		
2125	GÓMEZ MARÍA HAYDEE	27-23230787-6	Profesional 7ª
	Equipo de Salud Comunitaria		
2546	PÉREZ ROSA NOEMÍ	27-22712813-0	Administrativa 7º
2549	CABALLERO MARÍA GABRIELA	27-21512805-4	Administrativa 7º
2603	MIONIZ VANINA LORENA	27-26538188-5	Profesional 7º
	Dirección de Medio Ambiente		
2432	DOLHARTZ PABLO EZEQUIEL	20-34110570-7	Administrativa 7º
SECRETARÍA DE HACIENDA			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
	Dirección de Rentas		
2365	BLASICH ORNELA ARACELI	23-33908912-4	Profesional 6º
2528	TABORDA CARINA ALEJANDRA	27-23435170-8	Administrativa 7º
	Contaduría General		
2441	PIQUET EVELYN ROMINA	27-33110119-8	Profesional 6º



2444	BADARACCO PAULA IVANA	27-34110331-8	Profesional 6º
2553	GONZÁLEZ MARÍA NOEL	27-32453989-7	Administrativa 7º
SECRETARÍA DEL PODER POPULAR			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
	Dir. de Comisiones y Consorcios Vecinales		
2585	OTERO LEO PAUL	20-33806960-0	Operario 7º
2591	GÓMEZ MARTÍNEZ LUIS GASTÓN	20-34418705-4	Operario 7º
2601	SÁNCHEZ ERNESTO EDUARDO	23-29765868-9	Operario 7º
2598	GELLI ISRAEL IVÁN	20-30789403-4	Operario 7º
2599	MÁRQUEZ JUAN EDUARDO	24-27272817-4	Operario 7º
CONSEJO MIXTO DE TURISMO			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
2584	RETAMOSA SILVIA ETELVINA	27-27645023-4	Administrativo 7º
SECRETARÍA DEL HÁBITAT			
Legajo	Apellido y Nombre	C.U.I.L	Categoría
	Dirección de Cooperativas		
2643	BERDUN ROMINA HAIDE	27-29195278-5	Administrativo 7º

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copias al personal indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3550/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 12 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aguilar, Elina Noelia	27-30156067-8	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 5.200,00
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 6.000,00
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 5.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 6.000,00
Caraballo, Paula	27-33160290-1	\$ 6.000,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 6.000,00
Cuertas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
Espiñeira, Santiago	20-33834312-5	\$ 6.000,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Ferrari, Victorio Ramón	20-23435151-7	\$ 3.000,00



Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 3.246,00
Garra, María Sol	27-39718095-1	\$ 4.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Giménez, Evelina Selva Pamela	27-29169658-4	\$ 5.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 6.000,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 4.800,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 4.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 5.300,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 400,00
Melgar, Pablo Luis	20-32289254-4	\$ 6.000,00
Mendoza, Cecilio Omar	20-35710799-8	\$ 1.050,00
Mendoza, Micaela Janet	27-35040902-0	\$ 6.000,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 4.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 4.950,00
Müller, Brenda Luján	27-36660376-5	\$ 6.000,00
Muñoz, Franco Emmanuel	20-33596900-7	\$ 1.486,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 4.000,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 6.000,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Laura	27-32453974-9	\$ 7.450,00
Tajes, María Carolina	27-36318165-7	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urristi, Hilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00
Müller, Paola Solange	23-41696862-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3551/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 30 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra consistente en la finalización de



aulas en el Centro de Integración Comunitario "Néstor Kirchner", ubicado en la intersección de calles Pedro Perigan y Empleados Municipales de esta ciudad, suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4- PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00) - equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CON CINCUENTA (\$ 500,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.509,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 4 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3552/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de nueve (9) días hábiles, con retroactividad al día 18 de diciembre del año 2017 y hasta el día 29 de diciembre del año 2017, inclusive, al Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, en virtud de los fundamentos expresados.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA y por el lapso que dure la misma, la Dirección mencionada, quedará a cargo de la Jefa de Departamento, Señora María de los Ángeles DELGADO.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE que en virtud del artículo precedente, a la agente María de los Ángeles DELGADO, le comprende lo prescripto en el artículo 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3553/2017.

Expte. N° 7972/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readección de Costos, Barrio Quijano, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000054	\$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 - Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3554/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Giménez, Rosalía	27-21499144-1	\$ 1.500,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3555/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
MÜLLER, Sara Gisela	27-31700156-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3556/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
ABRAHAM, Cristopher Nahuel	20-36398807-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3557/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 14 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peñalba, Juan	20-13951034-9	\$ 5.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 3.600,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.900,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 3.000,00
Ovalle, Gabriela Soledad	27-36563810-7	\$ 1.800,00
Kroh, Walter Darío	20-23386612-2	\$ 2.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 4.300,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3558/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 13 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.330,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 3.480,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 2.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.330,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.510,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 5.010,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 2.700,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 3.120,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 5.800,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Muñoz, Viviana Graciela	27-18099166-8	\$ 3.500,00



Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 2.100,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.800,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.740,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.680,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3559/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.500,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Jones Dearmas, Sandra Elizabeth	27-92727242-9	\$ 1.000,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 800,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 2.000,00
López, Andrea Julia Inés	27-31689637-0	\$ 1.500,00
López, Susana Graciela	27-18241737-3	\$ 800,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.500,00
Monzón, Lucilo Gregorio	23-12809632-9	\$ 1.000,00
Morales, Clara Antonella	27-37466987-2	\$ 1.000,00
Muñoz, María José	27-28349644-4	\$ 2.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Pérez, Nélica Mercedes	27-31875365-8	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	\$ 2.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Samborlini, Lucía Analía	27-30902302-7	\$ 1.000,00
Sandoval, Marta Graciela	27-10877082-7	\$ 1.000,00
Santana, María Susana	23-20243900-4	\$ 1.000,00
Schauman, María Beatriz	27-14215751-4	\$ 600,00



Schiaffino, María Yolanda	27-30789461-6	\$ 1.000,00
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.000,00
Sosa, Oscar Ernesto	20-17876135-9	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Villarreal, Osvaldo Daniel	20-21133566-2	\$ 1.000,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 1.500,00
Zeniquel, Yaquelin Mercedes Luján	27-52788521-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3560/2017.

Expte. N° 7971/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M.

Barrio Obrero" 1º Etapa, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 33.080,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000209	\$ 31.426,00	Pesos treinta y un mil cuatrocientos veintiséis.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000210	\$ 1.654,00	Pesos un mil seiscientos cincuenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.61 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3561/2017.

Expte. N° 7961/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 148.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000176	\$ 141.075,00	Pesos ciento cuarenta y un mil setenta y cinco.



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000177	\$ 7.425,00	Pesos siete mil cuatrocientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3562/2017.

Expte. N° 7960/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra Cordón Cuneta Palacios y 9 de Julio efectuada sobre calle Palacios entre calles San José y 9 de Julio y calle 9 de Julio entre calles Juan B. Justo y Juan Lapalma, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 119.900,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000007	\$ 113.905,00	Pesos ciento trece mil novecientos cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0003-00000008	\$ 5.995,00	Pesos cinco mil novecientos noventa y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.04 3.9.9.0 – Ob Palacios (e) S José y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3563/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 21 de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Doctora Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliado en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas, atención al público y demás tareas inherentes a su profesión de Abogada en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora Carolina Paula SCALENGHE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3564/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto al pago de honorarios de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, por la realización de tareas de tratamiento comunitario correspondientes al mes de octubre del corriente año en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3565/2017.

Expte. N° 7958/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DIECISIÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 16.995,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000019	\$ 16.145,25	Pesos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000020	\$ 849,75	Pesos ochocientos cuarenta y nueve con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.59 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3566/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 18 de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección



General a las estudiantes de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Karen SAPORITTIS, DNI N° 39.718.248, con domicilio en calle San Juan N° 618, Evelyn Mabel BROGGI, DNI N° 37.075.526, con domicilio en calle José María Bértora N° 1.644 y Florencia Carolina VARELA, DNI N° 38.354.371, con domicilio en la intersección de calles 9 de Julio y Manzoni (casa 15) todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría

10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de las pasantías y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3567/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Permiso de Uso de Margen del Río suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la empresa "MARE SAVE SRL" CUIT N° 30-71545455-2, con domicilio legal en Avenida Juan F. Morrogh Bernard e Ibicuy de esta ciudad, representada por su socio gerente Señor Pablo Germán SCIALFA DNI N° 26.208.568, mediante el cual se le otorga el Permiso de Uso Precario del sitio ubicado a la altura del km. 22,6 del Río Gualeguaychú, sobre el sector del río adyacente a la margen derecha, progresiva a la intersección de las calles Eclio Giusto y Av. Morrogh Bernard de la ciudad de Gualeguaychú, en inmediaciones del muelle de madera emplazado en el Río, a la vera de la denominada "Playa del Puente", para la instalación y funcionamiento de un Parque Acuático Inflable, compuesto por un número determinado de módulos inflables flotantes, de diversas dimensiones y formas, y por el plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día 8 de diciembre del corriente año, hasta el día 8 de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3568/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a las Señoras Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N, Susana Beatriz FARÍAS, DNI N° 20.243.608 y Silvina Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, todas de esta ciudad, para que presten tareas contractuales en la órbita del Área de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Ángel Elías N° 433 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Mesa de Informes, dependiendo del Área Chóferes y Mayordomía de la Secretaría de Gobierno, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3569/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de las diferencias económicas suscitadas en los pasajes provistos por la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, durante los meses de agosto y noviembre del corriente año, por el traslado de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO (\$ 37.108,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO (\$ 37.108,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3570/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que allí se individualizan, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO	DECRETO N°
ACOSTA ANTONELLA KARINA	27-35710804-2	\$ 1.000,00	1147/17
AGUIRRE ROSARIO ITATI	27-27305501-6	\$ 1.000,00	2649/17
ANCHERAMA VERONICA ROMINA	27-34350715-7	\$ 1.500,00	2385/17
BARRIOS JESUS MARIA	20-29466340-2	\$ 11.800,00	2623/17
BENTANCUR JORGE ROBERTO	20-13815995-8	\$ 3.000,00	2836/17
BEREZOWSKI IRINA JULIETA	27-25616623-8	\$ 1.500,00	1308/17
BEREZOWSKI IRINA JULIETA	27-25616623-8	\$ 1.500,00	1217/17
BEREZOWSKI IRINA JULIETA	27-25616623-8	\$ 1.500,00	1552/17
BERNIGAUD YOHANNA ALEJANDRA	27-38389540-0	\$ 1.000,00	2649/17
BERTONI SONIA ELIZABETH	27-22975046-7	\$ 11.800,00	744/17
BOARI HUGO ALBERTO	20-16182152-8	\$ 13.143,00	1280/17
BOARI HUGO ALBERTO	20-16182152-8	\$ 13.150,00	2309/17
CABALLERO MARIA LORENA	27-26310097-8	\$ 5.900,00	2417/17
CABALLERO MARIA LORENA	27-26310097-8	\$ 5.900,00	1518/17
CABALLERO MARIA LORENA	27-26310097-8	\$ 5.900,00	2026/17
CANO JUANA TERESITA	27-22712605-7	\$ 2.000,00	2888/17



CARRO PEDRO GASTON	23-27020864-9	\$ 850,00	1342/17
CASTILLO VALERIA ROCIO	27-33078554-9	\$ 800,00	737/17
CERNECA MIRTA MABEL	27-17535481-1	\$ 6.400,00	2901/17
COLOMBO NORA BEATRIZ	23-21663378-4	\$ 1.500,00	1552/17
COLOMBO NORA BEATRIZ	23-21663378-4	\$ 1.500,00	1931/17
COMPARADA ELENA SILVINA	27-25031641-6	\$ 1.800,00	2385/17
DAZA CINTYA YANETT	27-37357302-2	\$ 1.100,00	542/17
DELGADO ROSANA MARISA	27-31875499-9	\$ 1.500,00	745/17
DELGADO ROSANA MARISA	27-31875499-9	\$ 1.500,00	1019/17
DELGADO ROSANA MARISA	27-31875499-9	\$ 1.500,00	111/17
DELGADO ROSANA MARISA	27-31875499-9	\$ 1.500,00	498/17
DUARTE ALICIA ELIZABETH	27-31112948-7	\$ 1.500,00	2645/17
DULCHE BLANCA MARGARITA	27-25937519-9	\$ 1.500,00	2516/17
DULCHE BLANCA MARGARITA	27-25937519-9	\$ 1.500,00	2836/17
ECHEPARE ERNESTO FABIAN	20-22524702-2	\$ 900,00	498/17
ECHEPARE ERNESTO FABIAN	20-22524702-2	\$ 900,00	745/17
ECHEPARE ERNESTO FABIAN	20-22524702-2	\$ 900,00	1019/17
ECHEPARE ERNESTO FABIAN	20-22524702-2	\$ 900,00	331/17
ENTRENA ISABEL ELVIRA	27-22919277-4	\$ 1.500,00	755/17
ETCHEVERRY STEFANIA SOLEDAD	27-32815313-6	\$ 4.800,00	1392/17
FERRER LIMA MIGUEL ANGEL	20-36104062-8	\$ 6.400,00	2901/17
FIORINI YAMILA BEATRIZ	27-28948730-7	\$ 1.500,00	2788/17
FLENCHÉ SUSANA NOEMI	27-25031693-9	\$ 2.300,00	2547/17
GARCIA LORENA ANDREA	27-26173528-3	\$ 3.500,00	1019/17
GARCIA LUCIA JAQUELINA RAMONA	27-30485568-7	\$ 700,00	755/17
GONZALEZ AYELEN STEFANIA	27-35445186-2	\$ 400,00	2899/17
GONZALEZ LILIANA PAULA ESTER	27-14808436-5	\$ 1.300,00	1035/17
GONZALEZ LILIANA PAULA ESTER	27-14808436-5	\$ 1.300,00	1308/17
HEIDENREICH MARIA EUGENIA	27-28699195-0	\$ 1.000,00	1551/17
LEDESMA EMILIO	20-31058610-3	\$ 750,00	687/17
LEIVA SILVIA ESTHER	27-32721210-4	\$ 2.000,00	2886/17
MAMANI KILLA ÑAWI ALUMINE	27-43987363-4	\$ 3.500,00	504/17
MARCIALIS MARIA VICTORIA	27-36318487-7	\$ 3.000,00	767/17
MARTINEZ MARIA RAQUEL	27-18030365-6	\$ 1.500,00	1119/17
MURILLO HERMINDA ALEJANDRA	23-22088620-4	\$ 1.500,00	2886/17
NEFFE MARIA EUGENIA	23-31299341-4	\$ 10.500,00	1191/17
NEFFE MARIA EUGENIA	23-31299341-4	\$ 10.500,00	744/17
NEFFE MARIA EUGENIA	23-31299341-4	\$ 10.500,00	521/17
NEFFE MARIA EUGENIA	23-31299341-4	\$ 10.500,00	315/17
NEMER MARIA GRISELDA	27-18487578-6	\$ 1.500,00	2491/17
NEMER MARIA GRISELDA	27-18487578-6	\$ 1.500,00	2770/17
ORBEZ JORGE FABIAN	20-22137431-3	\$ 1.500,00	2713/17



ORBEZ JORGE FABIAN	20-22137431-3	\$ 1.500,00	2886/17
PAPI MARIA DE LOS ANGELES	27-24596016-1	\$ 1.500,00	990/17
PERALTA SERGIO FABIAN	20-22029122-8	\$ 2.000,00	1391/17
PEREYRA NELIDA GRISELDA	27-22193117-9	\$ 800,00	745/17
PEREZ ERICA NATALIA	27-26831172-1	\$ 1.500,00	1575/17
PEREZ LUIS ENRIQUE	20-14215564-9	\$ 2.000,00	1897/17
PEREZ LUIS ENRIQUE	20-14215564-9	\$ 2.000,00	2681/17
PEREZ LUIS ENRIQUE	20-14215564-9	\$ 2.000,00	2916/17
PEREZ LUIS ENRIQUE	20-14215564-9	\$ 2.000,00	2342/17
PLAZA ALEJANDRO	20-25711318-4	\$ 700,00	2347/17
QUIROZ MARIA DEL CARMEN	23-16022086-4	\$ 2.500,00	2916/17
RABUFFETTI PAMELA RENATA	27-30323527-8	\$ 3.500,00	551/17
RADLER DANIEL OSCAR	20-14215686-6	\$ 700,00	2547/17
RAFFART MELISA ANDREA	27-28948704-8	\$ 11.800,00	1739/17
RIOS ROCIO LIBERTAD	27-35040872-5	\$ 800,00	2770/17
ROBLES MARIA RAQUEL	27-20361004-7	\$ 1.000,00	545/17
RODRIGUEZ MARIA GRISELDA	27-36209092-5	\$ 1.000,00	745/17
RODRIGUEZ MARIA GRISELDA	27-36209092-5	\$ 1.000,00	551/17
ROLDAN CLAUDIA VERONICA	27-25288553-1	\$ 3.000,00	2491/17
RUIZ ROCIO DEBORA VANESA	27-33854759-0	\$ 600,00	551/17
RUIZ ROCIO DEBORA VANESA	27-33854759-0	\$ 600,00	745/17
SANTOS ADRIANA MARIA JOSE	27-24247577-7	\$ 11.800,00	744/17
SCHAUMAN ELINA MARISA	27-28699153-5	\$ 11.800,00	2026/17
SCHAUMAN ELINA MARISA	27-28699153-5	\$ 11.800,00	2901/17
SCHWINDT OLGA ELISABETH	27-06416668-4	\$ 1.500,00	1302/17
SCHWINDT OLGA ELISABETH	27-06416668-4	\$ 1.500,00	1575/17
SEGURA JOAQUIN LEONARDO	20-31700266-2	\$ 2.400,00	2610/17
SOLDATTI MARIANELA	27-36318782-5	\$ 6.000,00	2665/17
SOLIS CARLOS ABDON	20-07971018-1	\$ 1.500,00	1634/17
TABORDA JOHANNA NAHIR	27-36381525-7	\$ 1.000,00	2018/17
TABORDA JOHANNA NAHIR	27-36381525-7	\$ 1.000,00	2386/17
TELLECHEA ANA JULIA	27-24245293-9	\$ 1.000,00	2491/17
TORRES MARCELO FABIAN	20-24655048-5	\$ 1.900,00	1907/17
VAN LANKER MARIA ALEJANDRA	27-38544095-8	\$ 1.000,00	233/17
VEGA HILDA CLOTILDE	27-12770612-9	\$ 1.000,00	499/17
VERA ORLANDO JOSE	20-04992497-7	\$ 4.000,00	576/17
VILLARREAL FERNANDO JAVIER	20-25937409-0	\$ 9.000,00	2764/17
VILLASANTI VICTOR HUGO	20-38887070-3	\$ 375,00	687/17
VIOLLAZ ELENA BEATRIZ	23-37564847-4	\$ 1.500,00	1575/17
VIOLLAZ ELENA BEATRIZ	23-37564847-4	\$ 1.500,00	1302/17
YEDROS JUAN ANGEL	20-07801161-1	\$ 1.000,00	545/17
ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	2953/17



ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	1391/17
ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	1551/17
ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	1911/17
ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	2491/17
ZABALETTA PATRICIA MABEL LEONOR	27-31689528-5	\$ 1.500,00	2770/17
ZICARELLI ROBERTO OSCAR	20-11057519-0	\$ 4.000,00	2713/17
ARIAS JESICA NEREA	27-33014217-6	\$ 500,00	1700/16
BARRIOS MIRIAM CLAUDIA ELIZABETH	23-24245298-4	\$ 250,00	2906/16
BRAVO MONICA GRISELDA	27-16813236-6	\$ 200,00	1645/16
BROGGI ANA MABEL	27-17181999-2	\$ 2.132,00	510/16
CABALLERO ROSAURA DANIELA	27-25937508-3	\$ 1.000,00	3031/16
CABALLERO SOFIA LUJAN	27-39029958-8	\$ 1.500,00	3184/16
CARNERO KAREN SOLEDAD	27-38966316-1	\$ 1.200,00	521/16
CARNERO KAREN SOLEDAD	27-38966316-1	\$ 1.200,00	369/16
CARNERO KAREN SOLEDAD	27-38966316-1	\$ 1.200,00	147/16
CRUZ MARIA ISABEL	27-10199384-7	\$ 5.000,00	3180/16
GIMENEZ LIDIA GERARDA ARGENTINA	27-26686208-9	\$ 1.600,00	1966/16
GOMEZ PAMELA ALEJANDRA	27-25266356-3	\$ 1.500,00	3187/16
GONZALEZ HECTOR DANIEL	20-22524725-1	\$ 4.000,00	2605/16
LAGOS GABRIELA VICTORIA	27-26788922-3	\$ 600,00	2956/16
LAMPONI REGINA NOEMI	27-28699162-4	\$ 1.000,00	1700/16
LAVAGNA MARIA ESTRELLA	27-35700627-4	\$ 700,00	2279/16
MARTINEZ MARIA RAQUEL	27-18030365-6	\$ 1.500,00	1505/16
MONTEFINALE MARIA CRUZ	27-40562801-0	\$ 1.000,00	67/16
MONTEFINALE MARIA CRUZ	27-40562801-0	\$ 1.000,00	241/16
MONTEFINALE MARIA CRUZ	27-40562801-0	\$ 1.000,00	515/16
MUÑOZ ALICIA CORINA	27-25688061-5	\$ 350,00	2906/16
MUÑOZ ALICIA CORINA	27-25688061-5	\$ 350,00	2594/16
OLIVERA JORGELINA GUADALUPE	23-20149838-4	\$ 800,00	3031/16
OVALLE BASILIO RAMON	20-12090017-0	\$ 726,00	2186/16
PEÑA RUBEN LUCIANO	20-26830893-9	\$ 2.800,00	3082/16
QUINTEROS MARIELA IVANA	27-35853734-6	\$ 1.000,00	3186/16
RABCZAK ALEJANDRO JAVIER	20-22311586-2	\$ 1.000,00	1576/16
RABCZAK ALEJANDRO JAVIER	20-22311586-2	\$ 1.000,00	1422/16
ROA ROBERTO JOSE	20-25711270-6	\$ 1.200,00	2727/16
RODRIGUEZ GERARDO MANUEL	20-38171102-2	\$ 1.000,00	79/16
SANCHEZ MARIA MACARENA	27-40790432-5	\$ 175,00	2840/16
SCHIAFFINO ANGEL JESUS	20-27020885-2	\$ 1.000,00	2056/16
STURLA DIANA VANESA	27-35710642-2	\$ 800,00	2110/16
TOFOLON NADIA NILDA LETICIA	27-34660977-5	\$ 1.500,00	2553/16
TOFOLON NADIA NILDA LETICIA	27-34660977-5	\$ 1.500,00	2294/16
VEGA MARTHA NOEMI	27-22396672-7	\$ 1.000,00	2864/16



VILLAGRA CARLA MICAELA	27-36104483-0	\$ 500,00	114/16
VILLAREAL LUDMILA AGUSTINA	27-40159243-7	\$ 400,00	1888/16
ZAPATA MARTA ALEJANDRA	27-29169545-6	\$ 1.500,00	896/16

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3571/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y el Señor Franco FERRANDO FELICETTI, DNI N° 25.673.709, en representación de la empresa "JC PRODUCCIONES SRL", con domicilio legal en calle México N° 1.880, de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, celebrado el día 16 de noviembre del año en curso, mediante el cual se le otorgó en Préstamo de Uso Precario por los días 17, 18, 19 y 20 del mes de noviembre del corriente año la instalación anexa a la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú donde funciona el Acuario Municipal, ubicado en el puerto de esta ciudad, para ser destinado como parte de las instalaciones para la celebración de la 7º edición de la EXPO MOTO GUALEGUAYCHÚ.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3572/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en (1) carpa de ocho (8) metros por doce (12) metros, dos (2) gazebos y una (1) carpa con piso, (2) baños químicos y una (1) carpa grande que fueron instalados en la "Playa del Puente" de esta ciudad, desde el día 17/12/2016 y durante los tres (3) meses en que se extendió la temporada estival 2016-2017, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: PLYPT – Playa del Puente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.55 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3573/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Ángel YOVANOVICH, DNI N° 25.688.110, Legajo N° 2.212, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.738 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989- en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3574/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Raúl Adrián ALMADA, DNI N° 30.323.632, domiciliado en calle Ayacucho N° 964 de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3575/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Belgrano N° 600 de esta ciudad, quien realizó tareas de carga de datos en el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), realizando controles integrales a los alumnos con la posterior carga de esa información, en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Belgrano N° 600 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente por el mes de octubre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3576/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Priscila NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón N° 94 de esta ciudad, quien realizó tareas de carga de datos en el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), realizando controles integrales a los alumnos con la posterior carga de esa información, en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Priscila NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón N° 94 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente por el mes de octubre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.



ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3577/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de Guardias de Enfermería en la Playa del Puente, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, hasta el día 18 de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Almada, Anabella Milagros	27-32454142-5	\$ 6.000,00
Basin, Lucrecia Marcela	27-25711295-6	\$ 6.000,00
Gómez, Elio Iván	20-25266341-0	\$ 6.000,00
Méndez, María Soledad	27-30789402-0	\$ 6.000,00
Rodríguez, Víctor Jesús	20-23767524-0	\$ 6.000,00
Valli, Lucrecia Analía	27-29169652-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3578/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de los honorarios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, DNI N° 30.496.212, quien desarrolló tareas de capacitación y seguimiento para el personal docente de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), las cuales han sido extraordinarias y han excedido lo acordado desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3579/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato de la Señorita Micaela Susana BARRIONUEVO, DNI N° 34.110.302, domiciliada en calle Camila Nuevas N° 471 de esta ciudad, para el desempeño de tareas contractuales en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita BARRIONUEVO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3580/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra de los Milagros, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3581/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", hasta el día 19 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3582/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Doctora María Julia CERQUEIRA, DNI N°29.146.400, domiciliada en calle La Rioja N° 348 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud “Médanos”, “Villa María” y “San Isidro”, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora CERQUEIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3583/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización del evento solidario “Por una Navidad para Todos” a realizarse en la Plaza del Barrio “Munilla” el próximo 24 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Hildt, María Agustina	27-32453956-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora HILDt deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3584/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Área de Decretos y en la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Leonor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, más un adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada establecido mediante Decreto N° 116/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3585/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el "Río Gualeguaychú", en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3586/2017.

Expte. N° 7997/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en Reparación y Acondicionamiento de Oficinas del predio municipal denominado como "EX – TERMINAL DE OMNIBUS", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 31.508,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0002-00000037	\$29.933,17	Pesos veintinueve mil novecientos treinta y tres con diecisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0002-00000038	\$1.575,43	Pesos un mil quinientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3587/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Paula Silvina RIPA, DNI N° 20.636.911, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada 11 S/N de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 20 de noviembre del año 2017 y 31 de diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHO (\$ 16.008,00), para formar parte del Equipo del Área de Género y Diversidad Sexual, y cumpla tareas de Tutora de la Diplomatura en Gestión de Salud que dicta la Universidad de Avellaneda en nuestra ciudad, todo ello en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Paula Silvina RIPA, DNI N° 20.636.911, hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHO (\$ 16.008,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3588/2017.

Expte. N° 7993/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Clavirino entre Boulevard Antonio Daneri y calle Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 - de un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 22.873,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000418	\$ 21.729,35	Pesos veintiún mil setecientos veintinueve con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000419	\$1.143,65	Pesos un mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.08 3.9.9.0 - Clavirino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3589/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para ejecutar el mejoramiento y refacción del inmueble denominado como "Jardín Estrellita" ubicado en el Barrio Munilla, en el predio situado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 576 entre calles Eusebio Goldaracena y Rosario del Tala, cuya nomenclatura catastral es: Manzana N° 613 B, Parcela N° 2, Partida N° 134631, TGI N° 22526 de esta ciudad de Gualaguaychú, en el marco del "Plan Nacional Primera Infancia – Infraestructura".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3590/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, para el mejoramiento y refacción del inmueble denominado como "Jardín Hormiguitas" ubicado en el predio de calle Pedro Périgan, entre las calles 2 de julio y Empleados Municipales, cuya nomenclatura catastral es: Manzana N° 1034-3, Parcela N° 3, Partida N° 145796, TGI N° 29362 de esta ciudad de Gualaguaychú, en el marco del "Plan Nacional Primera Infancia – Infraestructura".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3591/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de enero del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno al estudiante de la carrera de Técnico en Seguridad e Higiene Laboral, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Nicolás Ernesto VILLANUEVA, DNI N° 34.497.383, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 1.018 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 30 de enero del año 2018, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo máximo legal establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA)

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3592/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Rubén Maximiliano VIOLLÁZ, DNI N° 34.938.668, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 1, de esta ciudad,



para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLLÁZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3593/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Mariano Alberto PUCCIO, DNI N° 30.156.049, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 242 de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PUCCIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3594/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 31 de octubre del año 2017, la renuncia presentada por el Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como contratado en el marco del Programa de Inserción Laboral promovido por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3595/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como responsable de realizar el seguimiento de todos los programas de empleo que se trabajan desde la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- El Señor José Martín ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3596/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de los honorarios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, quien desarrolló tareas de capacitación y seguimiento para el personal docente de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), las cuales han sido extraordinarias y han excedido lo acordado desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, domiciliada en calle Ángel Elías N° 192 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3597/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Andrea Paola DOELLO, CUIT/CUIL N° 27-26831184-5, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli N° 2.366 de esta ciudad, quien realizó tareas de carga de datos en el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), realizando controles integrales a los alumnos con la posterior carga de esa información, en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Andrea Paola DOELLO, CUIT/CUIL N° 27-26831184-5, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli N° 2.366 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente por el mes de octubre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3598/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Gregorio MENDIETA, DNI N° 7.622.958, domiciliado en la intersección de calles Clavarino y Brasil de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario 2°, Categoría 5° del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Retiro por Incapacidad Total, conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1° de noviembre del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3599/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.737,86) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante el mes de noviembre del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3600/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, hasta el día 15 de diciembre del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 4.200,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 1.875,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 1.500,00
Bassini, Federico Fabián	20-38570573-6	\$ 1.875,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.150,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 4.350,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 3.375,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 4.425,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 4.425,00



Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 4.905,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3601/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional del Litoral, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, en el efluente emitido por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 21.570,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3602/2017.

Expte. N° 8021/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Suburbio Sur, Norte y Sureste en el marco del Convenio "Gualeguaychú 60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, Cesar Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000221	\$ 164.961,31	Pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con treinta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3603/2017.

Expte. N° 8018/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Suburbio Sur, en el marco del Convenio "Gualeguaychú 60 Viviendas" de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero nº 1.506	"B" 0002-00000037	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3604/2017.

Expte. N° 8022/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la ejecución de la obra de refacción y mejoramiento de la Oficina de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.881,86)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Moussou Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000192	\$ 45.487,77	Pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con setenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Limitada	Moussou Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000193	\$ 2.394,09	Pesos dos mil trescientos noventa y cuatro con nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3605/2017.

Expte. N° 8020/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA, para la producción de tres mil quinientos (3.500) ladrillos ecológicos a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.). La producción de los mismos se llevará a cabo en el Galpón Productivo del Barrio denominado "Toto Irigoyen" ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualaguaychú, Distrito de Costa Uruguay Sur, en el inmueble de calle Irazusta al Sur, Plano Catastral N° 49.255, Matrícula N° 6.363, Partida Provincial N° 127.476-8.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en producción de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) LADRILLOS ECOLÓGICOS, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000062	\$ 19.950,00	Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000063	\$ 1.050,00	Pesos un mil cincuenta

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3606/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 14 de noviembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la empresa "JC PRODUCCIONES SRL", representada por el Señor Franco Roberto FERRANDO FELICETTI, DNI N° 25.673.709, la cual posee domicilio legal en calle México N° 1.880, de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, mediante el cual se le otorgó a ésta última el permiso de uso precario, de las naves N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Galpones del Puerto de la ciudad de Gualaguaychú, y el sector oeste de los mismos, hasta calle Eleuterio Tiscornia, por el plazo que corre desde el día 14 al día 21 de noviembre del año 2017, con destino a la organización y realización de la "EXPO MOTO GUALEGUAYCHÚ", que tuvo lugar los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3607/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, hasta el día 19 de diciembre del año 2017:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Cepeda, Luis Alfredo	20-38171180-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3608/2017.

Expte. Nº 7995/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de noviembre del año 2017 y el día 11 de diciembre del corriente año, conforme Factura "B" Nº 0002-00000039.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Dependencia: PASPUB - Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3609/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2017 a la firma "COMBUSTIBLES DEL PARANÁ SA", CUIT Nº 30-70846229-9, con domicilio en Ruta 13 Km. 84,6 de la localidad de Sastre, provincia de Santa Fé, en su carácter de adjudicatario de la Licitación mencionada, hasta cubrir el excedente correspondiente a la última entrega realizada por la misma, siendo de DOS CON VEINTIOCHO TONELADAS (2.28 tns.) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 29.454,24), IVA incluido, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al adjudicatario de la ampliación dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON - Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3610/2017.

Expte. Nº 8039/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Cementerio, Oeste y Norte, en el marco del Convenio "Gualaguaychú 60 Viviendas" de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	-	-	30-71486314-9	Irigoyen N° 75	"B" 0002-00000073	\$131.969,05	Pesos ciento treinta y un mil novecientos sesenta y nueve con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3611/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación directa de la Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay, CUIT N° 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 865 de esta ciudad, por la provisión de diecisiete (17) peines para pediculosis y diecisiete (17) loción pediculicida, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.589,55).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay, CUIT N° 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 865 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.705,80) por la provisión de los productos mencionados en el artículo precedente, conforme Tique N° 00065200, de fecha 17/11/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3612/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE invertir el sentido de circulación de calle Montevideo, la cual tendrá una orientación de Sur a Norte desde la mano norte de Avenida Cándido Irazusta hasta calle Eusebio Goldaracena, en las fechas en que se realice la Edición 2018 del "Carnaval del País", en el horario de 19:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE el estacionamiento en ambas manos de calle Montevideo en el mismo tramo y en los días y horarios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3613/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de diciembre del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 6.000,00
Arzamendia, María Cintia	27-29209671-8	\$ 4.700,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 6.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 5.650,00
Belén, Yanina Alejandra	27-36318590-3	\$ 3.500,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 5.650,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 6.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 6.000,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 6.000,00
Cantti Páez, Jonathan Maximiliano	20-35975081-2	\$ 6.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 6.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 6.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 6.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.000,00
González, Antonella Stefanía	27-36209293-6	\$ 6.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 5.650,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 3.500,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 6.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 6.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 6.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 6.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.000,00
Ligorría, José Luis	20-26468027-2	\$ 5.650,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 6.000,00
Mansilla, Delia Natalia	23-35040973-4	\$ 4.250,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 4.250,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 6.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.650,00
Medrano, Franco Catriel	20-38171485-4	\$ 5.650,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 5.650,00



Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 6.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 5.650,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 5.650,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 5.650,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 6.000,00
Piccini, Carla Antonella	27-40991644-4	\$ 4.250,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 3.500,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 6.000,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 6.000,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 5.650,00
Romero. Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 4.250,00
Sandoval, Franco Facundo	20-49882588-6	\$ 6.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 6.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 6.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 5.050,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 5.650,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 6.000,00
Villagra, Walter Damián	23-36104688-9	\$ 3.500,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 5.650,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 6.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3614/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "TRACK MAR SACI", CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 2.735/37 de la ciudad de Paraná, para la provisión de dos (2) unidades del repuesto cadena completa LD 160, para una topadora afectada al Ecoparque Gualaguaychú, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "TRACK MAR SACI", CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 2.735/37 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) por la provisión de los repuestos mencionados en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibos de ley ante la Dirección de suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 2.7.1.0 – Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3615/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE que se encuentran facultados para labrar actas de infracciones a la Ordenanza N° 12.079/2016, los agentes municipales de la Dirección de Inspección General, de la Dirección de Medio Ambiente dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3616/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat, respecto al pago de los honorarios profesionales de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290 y de la Abogada Amalia LENZI en concepto de dieciocho horas (18) en seis (6) talleres, por un monto total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00), cada una; en el marco del Convenio Marco Nación-Municipio del "Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 1º Etapa", Módulo Mujer y Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, CUIT/CUIL N° 27-33160290-1, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL N° 27-33160080-1, domiciliada en calle Caseros N° 230 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo 1º, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3617/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de noviembre del año 2017 y el día 20 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 169.676,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3618/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/11/2017 y el día 20/12/2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 328.254,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2881224577, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3619/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García Leonardo Gastón	23-25031642-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3620/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 32.105,40) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo



en el ámbito de la Dirección de Viviendas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desde el día 04/10/2017 hasta el día 17/10/2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3621/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria al Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, desde el día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 22 de enero del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Suministros estará a cargo de la agente Marta Graciela OLIVA, Legajo N° 1.660.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la agente Marta Graciela OLIVA, le comprende lo prescripto en el artículo 111 del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3622/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.915 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3623/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato al Señor Sebastián Ramón PEREIRA, DNI N° 36.104.469, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 39, Barrios Los Milagros de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián Ramón PEREIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3624/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, desde el día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 12 de enero del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Ignacio José FARFÁN, desde el día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 12 de enero del mismo año, inclusive, la Secretaría de Gobierno estará a cargo de la Responsable del Área de Decretos, Doctora María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3625/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato al Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, CUIT/CUIL N° 20-33506206-0, domiciliado en calle República Oriental N° 271 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3626/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Profesor de Educación Secundaria en Economía y Técnico Superior Administrativo Contable Diego Hernán DEL VALLE, DNI N° 36.318.287, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.027 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Profesor de Educación Secundaria en Economía y Técnico Superior Administrativo Contable Diego Hernán DEL VALLE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3627/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3628/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL, DNI N° 34.660.828, domiciliada en calle San Luis N° 175 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3629/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, desde el día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 14 de enero del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, desde el día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 14 de enero del mismo año, inclusive, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos estará a cargo del Director de Obras Públicas, Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE, DNI N° 25.018.910.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3630/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho Urna N° 3.649, Fila 4, Sección "C", Galería 29, Legajo N° 11.869, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Irene Beatriz



BAUS, DNI N° 14.983.966, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Irene Beatriz BAUS la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 945,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Irene Beatriz BAUS, DNI N° 14.983.966, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 945) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3631/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, por la prestación del servicio de reparación, puesta a punto y calibración con certificación de decibelímetro marca "LUTRON", el cual es utilizado en la referida dependencia, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0007-00001011, de fecha 05/12/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3632/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3633/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2017 y hasta el día 4 de marzo del año 2018, a los Señores Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en la intersección de calles Bolivia y Juan José Franco; Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272, domiciliado en calle Lavallen N° 1.035; Javier Leonardo ONTIVERO, DNI N° 27.181.424, domiciliado en calle Buenos Aires N° 536; María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.134; Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en Barrio la Cuchilla II, Casa N° 20; Ramón Alberto PAREDES, DNI N° 27.272.732, domiciliado en la intersección de calles Palacios y República Oriental; Leo Damián FLORES, DNI N° 35.710.896, domiciliado en calle Patico Daneri N° 465; Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17; Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, DNI N° 36.312.590, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.270; Manuel Agustín ANTÚNEZ, DNI N° 30.156.139, domiciliado en calle Goldaracena N° 908; Alejandro Alberto ISOLA, DNI N° 17.036.862, domiciliado en calle Caseros N° 15; Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919, domiciliado en



calle Belisario Roldán N° 765 todos de esta ciudad; para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.423,47) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2017 y hasta el día 4 de marzo del año 2018, a los Señores Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200, domiciliado en calle Arturo Jauretche N° 1.026; Rubén Darío CARDOSO, DNI N° 26.377.624, domiciliado en la intersección de calles San José y Jaime de Nevaes; Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836, domiciliado en calle Colombo N° 74; Brian Gastón VALENZUELA, DNI N° 39.577.856, domiciliado en calle la intersección de calles Jaime de Nevaes y República Oriental; Leonardo Leonel LUCERO, DNI N° 28.349.573, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 762; Diana Anahí PERALTA, DNI N° 38.543.917, domiciliada domiciliado en calle Patuco Daneri N° 171; Luciano Leonel GUTIÉRREZ, DNI N° 33.160.271, domiciliado en la intersección de calles España y Entre Ríos; Rodrigo Alejandro FARIAS, DNI N° 30.902.326, domiciliado en calle Soldado Carlos Mosto N° 568; Alan Josué GÓMEZ, DNI N° 37.075.999, domiciliado en calle Gualeguay N° 280, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel II, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.028,27) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2017 y hasta el día 4 de marzo del año 2018, a los Señores Mirko PEDROZA, DNI N° 39.029.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.311; Mario Nahuel AMENTAS, DNI N° 37.569.151, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 477; Jesús Daniel ARBALLO, DNI N° 31.567.062, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.818; Maximiliano Alejandro DELGUI, DNI N° 36.104.424, domiciliado en calle Juan José Franco N° 96; David Ricardo Daniel ERPEN, DNI N° 40.562.495, domiciliado en la intersección de calles Brasil y Clavirino; Jeremías Tomás BARRIOS DELGADO, DNI N° 40.991.548, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.270; y Franco Nazareno Ramón ÁLVEZ, DNI N° 38.862.240, domiciliado en calle La Rioja N° 465, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliares de Guardavidas, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 12.980,02) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de diciembre del año 2017 y hasta el día 4 de marzo del año 2018, al Señor Luciano Ernesto FILLIPPI, DNI N° 36.318.711, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 792 de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.423,47) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 5º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 22 de diciembre del año 2017 y hasta el día 4 de marzo del año 2018, a la Señora Marianela HERNER, DNI N° 31.112.662, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.582 de esta ciudad, para que preste servicios como Auxiliar de Guardavidas, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 12.980,02) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 6º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo, éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 7º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3634/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 20 de diciembre del corriente año entre esta Municipalidad y la Señora María Valeria ALBÓNICO, DNI N° 21.835.497.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Valeria ALBÓNICO, DNI N° 21.835.497, la suma total de PESOS DOCE MIL TRESIENTOS VEINTE (\$ 12.320,00) en concepto de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, Marca Fiat Grand Siena, Dominio MOC 478, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia- Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3635/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI N° 27.201.678, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL N° 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 - Dir. Viviendas Dependencia: DRVVND - Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3636/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0013-0096831, 0013-00096842, 0015-000164326, 0015-00164147, 0013-00097394, 0013-00097397 y 0013-00097408.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3637/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTESE con retroactividad al día 6 de diciembre del año 2017, la renuncia al beneficio de pasantía rentada al estudiante Oscar Emanuel ÁLVAREZ, DNI N° 33.679.210, domiciliado en calle Bolívar N° 2.025 de esta ciudad, quien desempeñaba prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3638/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa de la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta súper) por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Pellegrini de esta ciudad hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.789,28) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0025-00428334, N° 0025-00427972, N° 0025-00427475, N° 0025-00429444, N° 0025-00429377, N° 0025-00429315, N° 0025-00429014, N° 00025-00430035, N° 0025-00430897, N° 0025-00431373, N° 0025-00432396, N° 0025-00432278, N° 00025-00431533, N° 0025-00432897, N° 0025-00434113 y N° 0025-00434189.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3639/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.186/2017, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3640/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de diciembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.300,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Imputación Extrapresupuestaria: 25.000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3641/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 el contrato al agente Jorge Exequiel FERNÁNDEZ, DNI N° 32.618.709, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 390 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3642/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Paredes, Viviana Carolina	27-27812867-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3643/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE a partir del día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-36318178-9, domiciliada en calle General Paz N° 173 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3644/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Arbelo, Eliana Judit	27-28968481-1	\$ 6.400,00
Barrios, Jesús María	20-29466340-2	\$ 11.800,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 11.800,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3645/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Entre Ríos, CUIT/CUIL N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el dictado de cuatrocientas horas (400 hs.) de una capacitación correspondiente al Taller de Formación y Análisis de la Cadena de Valor Bajo Metodología PCM, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 203.000,00), conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Entre Ríos, CUIT/CUIL N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 203.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.5.0. – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3646/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Señora Yovanna Paola GUIMARAENS SASTRE, CUIL N° 23-62233758-4, domiciliada en Barrio Zuppichini, Casa N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GUIMARAENS SASTRE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3647/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Andrés Mariano ERPEN, DNI N° 30.156.146, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 17, Sector 1 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ERPEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3648/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, respecto a la contratación directa del "Hotel Nuevo Brutti", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante seis (6) noches para el alojamiento del Señor Luis Emilio VIOLINI, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Nuevo Brutti", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00000238, de fecha 23/11/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: CEREM –



Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3649/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de noviembre del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.522,61), conforme Factura "B" N° 2979-00030491 de fecha 30/11/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3650/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía VIOLINI, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para el Señor Luis Emilio VIOLINI durante catorce (14) noches, por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0002-00000252.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3651/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 2656/2017 para cubrir el puesto de un Profesional de Laboratorio de Obras Sanitarias Municipal, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente".



ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE el puesto de Profesional de Laboratorio de Obras Sanitarias Municipal, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Licenciado en Bromatología, Señor Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, domiciliado en calle Rosario N° 511 de esta ciudad, en los términos y condiciones del Decreto N° 2656/2017, Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y condiciones del concurso".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: Primer Puesto para el Señor Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, y Segundo Puesto para el Señor Luis DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, el mismo tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, al Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, domiciliado en calle Rosario N° 511 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Profesional de Laboratorio de Obras Sanitarias Municipal, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- El Licenciado PROCURA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional más adicionales correspondientes, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Laboratorio, Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3652/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato de la Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, DNI N° 13.815.215, domiciliada en Avenida Fiorotto S/N, Pueblo Belgrano, quien presta tareas contractuales como Extraccionista de Laboratorio en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico en Control Bromatológico Ana María MIRÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7mo. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3653/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Señora María Daniela ZBALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZBALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3654/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 1° de marzo del año 2018, el contrato al Señor Martín Leonel BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-37564924-2, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja, Manzana 11, Casa N° 13 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3655/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018 el contrato a la Médica Generalista Margarita DUBAL, DNI N° 29.433.420, domiciliada en calle Presidente Perón N° 822 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en la especialidad de pediatría, adolescencia y medicina general en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Médanos", "Suburbio Sur" y en el Centro Integrador Comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Médica Generalista Margarita DUBAL, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 12.888,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de dieciocho (18) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3656/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a la Doctora María Emilia ROSSI, CUIT/CUIL N° 27-31411477-4, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1.682 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos" del Equipo de Salud comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Doctora ROSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3657/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Raúl Edgardo VILLARREAL, DNI N° 12.095.202, Legajo 1180, domiciliado en calle Abelardo Cornelio Barcia N° 2278 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de un (1) día sin goce de haberes –artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3658/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Müller Sara Gisela	27-31700156-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3659/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3661/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES", CUIT Nº 30-54067039-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade Nº 674 de esta ciudad, por la provisión de alimentos varios genéricos para cubrir dietas especiales y compras de mercaderías varias para atender situaciones especiales de salud, vulnerabilidad social, etcétera, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES", CUIT Nº 30-54067039-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade Nº 674 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la provisión de los productos descriptos en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "C" Nº 0027-00340240, Nº 0026-00150427, Nº 0027-00340348, Nº 0027-00340351, Nº 0027-00340361, Nº 0027-00340368, Nº 0029-00138900, Nº 0029-00138971, Nº 0029-00138991, Nº 0026-00150502, Nº 0027-00340434, Nº 0026-00150598, Nº 0026-00150641, Nº 0027-00340480, Nº 0026-00150833, Nº 0027-00340610, Nº 0027-00340620, Nº 0027-00340631, Nº 0029-00139209, Nº 0029-00139216, Nº 0029-00139260, Nº 0029-00139268, Nº 0027-00340738, Nº 0027-00340781, Nº 0029-00139314 y Nº 0029-00139316.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3662/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.683,68) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de noviembre del año 2017 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3663/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.522,98) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante los días 04/11/2017, 05/11/2017, 11/11/2017, 12/11/2017, 13/11/2017, 18/11/2017, 19/11/2017, 20/11/2017, 25/11/2017 y 26/11/2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3664/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, con retroactividad al día 21 de diciembre del año 2017 y hasta el día 5 de enero del año 2018, inclusive, al Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Analista Programador José Luis ALFARO, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías estará a cargo del agente Miguel Ángel GALARZA, DNI N° 13.603.909.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3665/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 3518/2017 emitido en fecha 18 de diciembre del año 2017, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3666/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la INHABILITACIÓN de los Decretos N° 1/2017, 2/2017, 247/2017, 594/2017, 631/2017, 677/2017, 847/2017, 1256/2017, 1469/2017, 1516/2017, 1775/2017, 1924/2017, 1990/2017, 2123/2017, 2234/2017, 2237/2017, 2302/2017, 2565/2017, 3351/2017, y 3360/2017; y las Resoluciones N° 1/2017, 14/2017, 79/2017 y 182/2017 de la numeración de los Decretos, por lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE la numeración existente, prosiguiendo con los correlativos a los números de Decretos y Resoluciones mencionados, en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 198/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora Rosana Nancy SAVAGNA, DNI N° 18.478.231, Legajo N° 417, domiciliada en calle Adolfo Alsina N° 325 de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N°2696/2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 199/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Mauro BENETTI, DNI N° 32.815.247, domiciliado en calle Jujuy N° 1.086 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 200/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gabriel Alejandro CHESINI, DNI N° 33.014.113, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 14 de noviembre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Gabriel Alejandro CHESINI de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 201/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Claudio Maximiliano ANTÚNEZ, DNI N° 26.989.594 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 6 de octubre de 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Claudio Maximiliano ANTÚNEZ de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 202/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Elías CURA, DNI N° 5.570.925, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 18 de octubre de 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Elías CURA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 203/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor César Enrique Salvador MURILLO, DNI N° 11.550.596, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Margarita María MOHR, DNI N° 11.550.968, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 402, Fila 7, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.270.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Margarita María MOHR, DNI N° 11.550.968, con domicilio en Plan Alborada, Casa N° 90, Sector 3, Piso 3 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 402, Fila 7, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.270.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 204/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos María Eustaquio PEREIRA, DNI N° 13.316.441, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 201, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 24, Legajo N° 7.050.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Carlos María Eustaquio PEREIRA, DNI N° 13.316.441, con domicilio en calle José Enrique Rodó N° 1.445, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 201, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 24, Legajo N° 7.050.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 205/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Andrés Bernardo GUIDO, DNI N° 14.341.121, solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Enrique Santiago GUIDO, DNI N° 14.772.120 y Lidia Esther GUIDO, DNI N° 16.431.380, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 232 y N° 233, Fila 4, Sección "GB", Galería 3, Legajos N° 17.100 y N° 17.101.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Andrés Bernardo GUIDO, DNI N° 14.341.121, con domicilio en calle Bolívar N° 727, de esta ciudad, el Señor Enrique Santiago GUIDO, DNI N° 14.772.120, con domicilio en calle Fray C. Rodríguez N° 2.733, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y de la Señora Lidia Esther GUIDO, DNI N° 16.431.380, con domicilio en calle Nápoles N° 5.445, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 232 y N° 233, Fila 4, Sección "GB", Galería 3, Legajos N° 17.100 y N° 17.101.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 206/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Hugo Ramón RODRÍGUEZ, DNI N° 8.006.447, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 357, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.806.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Hugo Ramón RODRÍGUEZ, DNI N° 8.006.447, con domicilio en calle Constitución N° 595 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 357, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.806.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 207/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Hugo WESSOLOWSKI, DNI N° 5.097.355, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 27 de octubre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Hugo WESSOLOWSKI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 208/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Santiago DELLA CHIESA, DNI N° 27.645.157 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 24 de octubre del año 2017, obrante a fs. 7, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Santiago DELLA CHIESA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 209/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Elvio Adalberto CEDRÉS, DNI N° 11.315.724 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 6 de octubre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Elvio Adalberto CEDRÉS de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 210/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Hilda Elena ALBORNOZ, DNI N° 5.016.661, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 25 de octubre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Hilda Elena ALBORNOZ de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 211/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la sentencia dictada por el Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha de 3 de octubre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Corporación del Desarrollo Gualeguaychú, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a los fines de citar a la Corporación del Desarrollo para su juzgamiento, y posterior dictado de sentencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 212/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Roberto Fernando CARDOZO, DNI N° 7.541.206, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 1º de noviembre del año 2017, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Roberto Fernando CARDOZO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 213/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Diego Esteban CABEZAS, DNI N° 27.272.815, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 30 de noviembre del año 2017, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Diego Esteban CABEZAS de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 214/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías PIAGGIO, DNI N° 31.700.197, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 4 de diciembre del año 2017, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías PIAGGIO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

DICIEMBRE DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 16 obran las Ordenanzas desde el N° 12.174 al 12.197, la Declaración 36/17, y la Resolución N° 10/2017 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de diciembre de 2017.

LEANDRO M. SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.174/2017.
EXPTE.N° 6073/2017-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago a la Empresa “Securitas Argentina S.A.” por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.431,75.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-005474/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.175/2017.
EXPTE.N° 6074/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago a la Empresa “Securitas Argentina S.A.” por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.177,46.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-005476/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.176/2017.
EXPTE.N° 6075/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago a la Empresa “Securitas Argentina S.A.” por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$2.943,10.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-005477/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.177/2017.
EXPTE.N° 6085/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

Artículo 1°.- APRÚEBESE el convenio de cesión de uso de espacio público de fecha 6 de noviembre de 2017, obrante a fs.3, celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, representada por el Ing. Sergio Raúl Pascual y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Sr. Presidente Municipal, Esteban Martín Piaggio, para la realización de la obra: "Red Cloacal Polo Educativo Gualeguaychú".

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, deberá realizar un seguimiento y control del avance de la obra interesada.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.178/2017.

EXPTE.N° 6091/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRESE Patrimonio Cultural de la ciudad de San José Gualeguaychú a la "Corneta de los Corsos Populares Matecito", instrumento que forma parte de la identidad cultural local.

Artículo 2°: INCORPÓRESE al listado de Bienes Culturales del "Programa de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de San José de Gualeguaychú" instituido por Ordenanza N° 9683/91.

Artículo 3°: INSTITÚYASE al veintitrés (23) de julio como "Día de la Corneta Murguera"

Artículo 4°: REMÍTASE copia de la Ordenanza a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sugiriendo que en dicho ámbito legislativo se lleven adelante los trámites necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos en la presente en la órbita Provincial. Asimismo, remítanse copias al Área de Patrimonio Cultural y Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia, y al Área de Patrimonio y Museos de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.179/2017.-

EXPTE.N°6093/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a **ACEPTAR** la **DONACIÓN** efectuada por la Señora **PAULINA MARÍA ZENONA VITALE DE CAMPAÑÁ**, LC N° 1.495.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 48 de esta ciudad, del inmueble que se desglosa de mayor superficie de su propiedad, inscripto en el Registro Público bajo TOMO 78 FOLIO 4249 (en fecha 17/12/1965 Esc. Carlos M. Venturino) y TOMO 81 FOLIO 512 (en fecha 29/02/1968 Esc. Oscar Grané) sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, PLANO N° 33.107. LOTE 14 CALLE, con una superficie según mensura de mil setecientos treinta y tres con noventa y cinco metros cuadrados (1.733,95 m2) con una faltante de ciento cincuenta y cinco con ochenta y siete metros cuadrados (151,87 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: línea alambrada al S 82° 13'E de 13,00 metros que separa de propiedad del Señor Julio S. ALARCÓN; ESTE: línea en parte amojonada y luego alambrada al S. 13° 14'O de ciento doce con ochenta metros (112,80 mts.) de longitud, luego alambrada al S 79° 16'E de cinco metros (5 mts.) luego alambrada al S 13° 16'O de treinta y cinco metros (35 mts.) que separan de calle proyectada; SUR: línea amojonada al S 87° 54'O de ocho con veinte metros (8,20 mts) de longitud que separa de calle Urquiza; OESTE: línea amojonada al N 13° 14'E de ciento cuarenta y nueve con cuarenta metros (149,40 mts.) de longitud, que separa de calle proyectada. Partida 111.776, la cual fuera presentada en el proyecto de loteo oportunamente aprobado por esta Municipalidad y se encuentra abierta el uso público desde el año 1974.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.180/2017.

EXPTE.N° 5967/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: LA presente Ordenanza, establecerá las pautas relacionadas a la radicación y funcionamiento de supermercados, minimercados, y almacenes en el ejido de la ciudad de San José de Gualleguaychú.

Artículo 2°: A los fines de la presente norma se establece la siguiente clasificación:

a) **Supermercado:** establecimiento de venta minorista o mayorista polirubro, que expendá sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios, artículos de limpieza, higiene, bazar, indumentaria, juguetería y otros productos similares, que cuenten para ello con un local de una superficie de más de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) hasta ochocientos metros cuadrados (800 m²), y que no queden sujetos a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9393, incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

b) **Minimercado:** establecimiento de venta minorista o mayorista polirubro, que expendá sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios, artículos de limpieza, higiene, bazar, indumentaria, juguetería, y otros productos similares, y que cuenten para ello con un local de una superficie de más de cien metros cuadrados (100 m²), hasta los doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (249 m²), incluida la destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

c) **Almacén:** establecimiento de venta minorista que pudiendo contar con exhibición de mercaderías en góndolas, expendá principalmente sus productos a solicitud de quien atiende el lugar, y que cuenten para ello con un local de una superficie que no supere los noventa y nueve metros cuadrados (99 m²), incluida la destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

Artículo 3°: SE define como "autoservicio" a la forma de venta por la cual todos, o la mayor parte de los artículos se encuentran a la vista, a los fines de que el cliente seleccione aquellos que desee adquirir y los abone en caja.

Artículo 4°: APLIQUESE complementariamente al presente régimen, en lo que resulte pertinente, lo dispuesto en la Ley Nacional N° 19.587, normas complementarias y concordantes, relacionado a las condiciones de seguridad e higiene de los establecimientos.

Artículo 5°: APLIQUESE complementariamente al presente régimen, en lo que resulta pertinente, lo dispuesto en la Ley Nacional N° 18.284, Decreto N° 2126, normas complementarias y concordantes en lo que resulte pertinente.

Artículo 6°: LOS establecimientos que pretendan radicarse y habilitarse en la ciudad, deberán contar con planos de obra aprobados conforme a uso, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Edificación.

Artículo 7°: LOS establecimientos regulados por el inciso a) del artículo 2°, deberán destinar como mínimo un 7% de los espacios destinados a la exhibición de mercadería, a productos elaborados por emprendedores locales, conforme la reglamentación que a dichos efectos deberá dictar la Dirección de Empleo y Producción, quedando la misma facultada a tales fines.

Dicha exigencia regirá también para aquellos establecimientos que se encuentren habilitados previamente a la sanción de la presente norma.

Artículo 8°: LOS establecimientos deberán contar con una persona que será la indicada para atender las consultas que realicen los consumidores, respecto a los productos y las obligaciones emergentes de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240.

Asimismo dicha persona deberá atender las consultas que le hicieren las autoridades administrativas que realicen las inspecciones correspondientes en los establecimientos.

Facúltese al Área de Defensa del Consumidor a dictar las normas pertinentes a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9°: LA presente Ordenanza solo será de aplicación para el emplazamiento de futuros emprendimientos, en razón de lo cual, los trámites de Localización, Habilitación y Transferencia iniciados con anterioridad, se regirán por las normas vigentes al momento en que se efectuaron y/o tramitaron.

Artículo 10°: AQUELLOS establecimientos que por sus condiciones de ventas y superficie total sean considerados como supermercados y/o minimercados según los incisos A y B del art. 2°, solo podrán instalarse de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) **Deberán hacerlo en los siguientes límites:** Parcelas frentistas a Bvard. De María; Bvard. Martínez, Avda. Julio Irazusta; Calle de Las Tropas; Avda. Padre Jeannot Sueyro; Acceso General José Artigas; Bvard. Jurado; Bvard. Daneri; calle Urquiza, desde Bvard. Daneri hacia el punto cardinal Oeste; de Bvard. Sobral; Asisclo Méndez; Bvard. 2 de Abril; Bvard. Montana; Avda. Primera Junta, desde Bvard. Montana hacia el punto cardinal Norte; Bvard. José de León.

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.181/2017.
EXPTE.N° 6043/2017. H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ART.1º.- FIJASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma total de PESOS UN MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.007.382.769,90), distribuidos de conformidad a los siguientes artículos.

ART.2º.- FIJASE el Rubro Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$392.652.000,00).

ART.3º.- FIJASE el Rubro Ingresos No Tributarios del Cálculo de Recursos año 2018, en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$502.565.000,00).

ART.4º.- FIJASE el Rubro Recursos por Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de Recursos año 2018, en la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$3.032.000,00).

ART.5º.- FIJASE la Partida Rentas de la Propiedad del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00).

ART.6º.- FIJASE el Rubro Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$828.000,00).

ART.7º.- FIJASE el Rubro Recursos Propios de Capital del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00).

ART.8º.- FIJASE el Rubro Transferencia de Capital del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$101.860.769,90).

ART.9º.- FIJASE el Rubro Contribución por Mejoras del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$353.000,00).

ART.10º.- FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de esta Municipalidad para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma de PESOS UN MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.007.382.769,90), distribuidos de conformidad a los artículos siguientes y cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

ART.11º.- FIJASE la partida de Personal en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$559.200.000,00).

ART.12º.- FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$97.905.000,00).

ART.13º.- FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$241.162.769,90).

ART.14º.- FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$50.536.000,00).

ART.15º.- FIJASE la partida de Transferencias con recursos provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) para que la Dirección de Producción y Empleo, destine a acciones de promoción y desarrollo económico que surjan a propuesta de las instituciones que conforman el Buró Productivo, definidas en el ámbito del funcionamiento de dicho organismo. Se establece como condición ineludible para la ejecución de los fondos asignados, la sanción de una Ordenanza previa mediante la cual se consolide el Buró Productivo Municipal.

ART.16º.- FIJASE para la Partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$33.300.000,00).

ART.17º.- FIJASE la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$23.163.000,00).

ART.18º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

ART.19º.- LAS modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario, pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

ART.20º.- TODAS las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 18º de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Hacienda, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo contables que aseguren el manejo ordenado de la administración presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

ART.21º.- FIJASE el cargo total de Personal Municipal en 1.243 agentes, discriminados de la siguiente forma: 893 Agentes en Planta Permanente, 238 en Planta Contratada, 61 Cargos Políticos, Pasantes 16 y guardavidas 35.

ART.22º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.23º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.182/2017.-
EXPTE.N° 6048/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES. Definase como servicio de "TRANSPORTE ESPECIAL" al servicio llevado a cabo con vehículos automotores habilitados por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para el traslado de personas, realizados a título oneroso o gratuito, para actividad turística, recreativa, deportiva, colonias de vacaciones, y cualquier otra actividad no regulada, que se realice mediante transporte dentro del ejido municipal, excluyendo el servicio público de transporte de pasajeros de carácter urbano y el transporte escolar, regulados por las Ordenanzas N° 11.793/2013 y 11.810/2013, respectivamente.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO

ARTÍCULO 2º.- EXPLOTACIÓN. Toda persona física o jurídica que pretenda brindar un servicio de transporte especial, deberá obtener un "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" o "LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL", emitido por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN. El "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" o "LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL" será extendido a toda persona que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar la identidad personal.
2. Contar con veintiún (21) años de edad.
3. Presentar certificado de antecedentes penales.
4. Contar con póliza de seguros, según las disposiciones que para este tipo de servicio establece la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Autoridad de Aplicación.
5. Revisión técnica inicial y/o Verificación Visual exigida por la Autoridad de Aplicación.
6. Libre deuda Municipal.
7. Descripción de recorridos.
8. Titularidad de los vehículos mediante presentación del título de dominio respectivo, en caso contrario, la autorización para circular correspondiente del titular.
9. Acreditar domicilio en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Para el caso de personas jurídica deberá, además:

1. Acreditar la personería jurídica inscrita en los organismos de control.
2. Acreditar la representación de la persona jurídica.

ARTÍCULO 4º.- SERVICIOS HABILITADOS POR EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL Los prestadores cuya habilitación haya sido otorgada por el Estado Provincial o Nacional, y que desarrollen al menos parte del servicio de transporte especial dentro del ejido municipal, deberán armonizar las exigencias propias del servicio con las exigencias de la presente normativa.

ARTÍCULO 5º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUERA DEL EJIDO. Los vehículos que realicen su recorrido en una parte por fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Gualeguaychú deberán presentar para el comienzo de la actividad la habilitación correspondiente del Estado Nacional o Provincial, junto con los demás requerimientos del servicio.

CAPÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6º.- CATEGORÍAS. Los vehículos automotores de "TRANSPORTE ESPECIAL" serán clasificados en cuatro (4) categorías:

Categoría "A": ÓMNIBUS con capacidad mínima de dieciocho (18) pasajeros sentados y máxima de treinta y seis (36) pasajeros sentados; exceptuado el conductor.

Categoría "B": MICROFURGONES con carrocería construida para el transporte de personas o industrialmente adaptadas, con capacidad hasta diecisiete (17) pasajeros sentados, exceptuado el conductor.

Categoría "C": VEHÍCULOS ESPECIALES adaptados con carrocería construida para el transporte de personas con capacidad hasta ocho (8) pasajeros sentados, exceptuado el conductor.

Categoría "D": VEHÍCULOS ESPECIALES adaptados con carrocería construida para el transporte de personas con capacidad mayor a ocho (8) pasajeros sentados, exceptuado el conductor.

ARTÍCULO 7º.- ANTIGÜEDAD. La antigüedad máxima de los vehículos que puedan utilizarse con éste destino no excederán de:

Categoría "A": veinticinco (25) años.

Categoría "B": quince (15) años.

Categoría "C": sin límite de antigüedad.

Categoría "D": sin límite de antigüedad.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se contará desde el año de fabricación, venciendo el último día del vigésimo quinto o décimo quinto año establecido, según el caso.

ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente identificados como Transporte Especial, según la actividad que realicen.
2. El interior no deberá presentar aristas o elementos sobresalientes capaces de causar lesiones en caso de colisión. Los elementos que pudieran resultar peligrosos, y no puedan ser retirados, estarán convenientemente revestidos con material flexible que disminuya las consecuencias de un impacto contra los mismos.
3. Estar provisto de matafuegos, de acuerdo a las características técnicas que determine la autoridad municipal de aplicación.
4. Los vidrios de los vehículos deberán ser templados o laminados, de conformidad con lo que establezca la legislación nacional vigente.
5. Estar provisto de espejos retrovisores externos, para la circulación normal y que permitan observar las operaciones de ascenso y descenso.
6. Contar con un botiquín de primeros auxilios.

7. Contar con suficientes puertas en cada costado a criterio de la Autoridad de Aplicación, no accionables por menores de edad sin intervención del conductor o guarda acompañante. Deberán disponer de una puerta de salida o ventanilla de emergencia, expulsable o volcable, y que se pueda operar tanto desde el interior como del exterior del vehículo, quedando prohibido utilizar las puertas traseras para el normal ascenso y descenso de los pasajeros, todo esto dependiendo de la categoría del vehículo.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se contará desde el año de fabricación, venciendo el último día del vigésimo quinto o décimo quinto año establecido, según el caso.

8. Contar con todas las luces reglamentarias en funcionamiento. Las luces bajas o de posición deberán estar permanentemente encendidas.

9. En todos los casos para el cálculo de peso máximo del vehículo se considerará un peso de setenta (70) kilogramos por cada persona adulta y treinta (30) kilogramos por cada niño que se autorice.

10. Los vehículos cerrados deberán tener clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la cual no deberá dificultar la visión del conductor. Su instalación deberá ser embutida. Los vehículos deberán tener asientos debidamente fijados al piso, acolchados y tapizados en cuero o plástico que facilite su limpieza. La altura del piso al borde inferior del asiento y el ancho del respaldo, será determinado para cada caso por la autoridad de aplicación.

11. Para el caso de los vehículos Categoría "A" los pasillos de circulación tendrán como mínimo treinta (30) cm.

12. Tener aprobado, desde el punto de vista técnico y mecánico, la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), remitiéndose a lo expuesto en la reglamentación vigente, o en su defecto, la Verificación Visual del Vehículo realizada por la autoridad de aplicación.

13. Estar provisto de cinturón de seguridad, según se detalla:

- a) Asiento del conductor: del tipo 3 puntos.
- b) Asientos de acompañantes o pasajeros ubicados en primera fila o en última fila frente al pasillo: del tipo 3 puntos,
- c) Resto de los asientos: abdominal o cintura.

14. Estar provistos de un sistema de comunicación para ser utilizado en situaciones de auxilio o emergencia.

15. No superar, en ninguna categoría, las dimensiones previstas en la Resolución 139/97 de la Secretaría de Transporte de la Nación.

16. Las unidades de transporte especial propulsadas con Gas Natural Comprimido (GNC) presentarán la documentación que acredite las correctas condiciones de uso, conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 9º.- REVISIÓN TÉCNICA. La Autoridad de Aplicación deberá exigir la siguiente periodicidad en la revisión técnica:

1. Los vehículos con una antigüedad menor a cinco (5) años: anualmente.
2. Los vehículos con una antigüedad desde cinco (5) años en adelante: semestralmente, o en la oportunidad de comprobarse cualquier deficiencia técnica, mecánica, de confort, higiene o seguridad.

ARTÍCULO 10º.- VERIFICACIÓN VISUAL. Al comienzo del trámite de habilitación, y cada seis (6) meses, todos los vehículos serán sometidos a una verificación visual de los requerimientos ante la autoridad de aplicación municipal, o ante un tercero que ésta designe. En el caso de aprobación la autoridad de aplicación emitirá una tarjeta de habilitación, la que será colocada en lugar visible del interior del vehículo.

ARTÍCULO 11º.- INSPECCIONES REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La revisión técnica y la verificación visual, a criterio de la autoridad municipal, podrán repetirse durante el año ante situaciones que así lo ameriten. Las infracciones que pudieran detectarse implicarán la separación del vehículo de la prestación del servicio hasta la regularización de la deficiencia.

ARTÍCULO 12º.- DESINFECCIÓN. Los vehículos deberán realizar desinfecciones cada un (1) mes en el lugar que la autoridad municipal determine, o con menor frecuencia, cuando fundadas razones de seguridad sanitaria e higiene de la población así lo hagan necesario.

ARTÍCULO 13º.- CARTELES INDICADORES EXTERIORES. Los carteles indicadores exteriores deberán estar en lugar y tamaño visibles, conteniendo Nombre de Fantasía, dependiendo la actividad que realicen.

ARTÍCULO 14º.- OTROS VEHÍCULOS HABILITADOS. En los casos que los titulares de vehículos habilitados para Transporte Escolar y de Transporte Urbano de Pasajeros deseen ofrecer sus vehículos para transporte especial, deberán cumplir con todo lo establecido en la presente Ordenanza para obtener la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 15º.- CARTELES OBLIGATORIOS. En todos los vehículos deberá inscribirse visiblemente en su exterior:

1. En la parte trasera: "VELOCIDAD MÁXIMA: 40 KM/H".
2. En la parte trasera: el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.
3. En las partes delantera y trasera: el N° de habilitación asignado, y la capacidad determinada en su habilitación.

ARTÍCULO 16º.- TRASLADO DE MENORES. Los vehículos que trasladen menores deberán contar con una persona mayor de dieciocho (18) años encargada de vigilar y controlar el ascenso y descenso de los pasajeros.

ARTÍCULO 17º.- LIMPIEZA Y REVISIÓN. Los vehículos deberán presentarse al servicio en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento, siendo responsabilidad del titular proceder a la limpieza y revisión de los mismos. La autoridad de aplicación podrá disponer en cualquier momento la limpieza y/o desinfección de las unidades, siendo a cargo del titular los gastos que para ese efecto deban realizarse.

CAPÍTULO IV. DEL REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

ARTÍCULO 18º.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL. La autoridad de aplicación creará el "REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES", donde incluirá todos los datos del titular del servicio y de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO 19º.- DURACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción en el "REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES" tendrá una validez anual a partir de la fecha de inscripción, debiendo ser renovada a su vencimiento con la presentación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 20º.- DOCUMENTACIÓN ANEXADA AL REGISTRO. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, por medio del Registro de Licenciarios de Transportes Especiales, deberá anexar en el mismo, la documentación y formularios aprobados por la provincia, para supervisar la correcta circulación de quienes realicen parte de su recorrido fuera del ejido.

CAPÍTULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 21°.- MODO DE DETENCIÓN DEL VEHÍCULO. El vehículo, antes de detener su marcha, y mientras se encuentre detenido para ascenso o descenso de los pasajeros, deberá tener en funcionamiento el sistema de luces intermitentes delanteras y traseras, como aviso de prevención y alerta a los conductores de otros vehículos generales en circulación.

ARTÍCULO 22°.- ASCENSO Y DESCENSO. Los pasajeros transportados únicamente podrán ascender o descender sobre la acera en que estuviere ubicado el vehículo, en el lugar que establezca la autoridad de aplicación o en el domicilio del interesado. El vehículo se detendrá paralelo al cordón y hasta un máximo de veinte (20) cm del mismo.

CAPÍTULO VI. DE LOS SEGUROS

ARTÍCULO 23°.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Los vehículos deberán estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros, de accidentes, y de vida de los pasajeros transportados y pertenencias de los mismos. Estos seguros vencerán el último día del año que se originen o renueven, y una copia de la póliza y del comprobante de pago quedará en poder de la autoridad municipal.

CAPÍTULO VII. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES. Para desempeñarse como conductor de vehículos de "TRANSPORTE ESPECIAL" es imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con la habilitación y permiso para la prestación del servicio.
2. Contar con Licencia Nacional de Conducir con la categoría habilitante (Transporte de Pasajeros).
3. Constancia emitida por Profesional en Psicología, acerca de aptitudes personales acorde con la responsabilidad que implica el transporte de estas características.
4. Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado respectivo. En el caso de registrar proceso judicial deberá presentar constancia expedida por el órgano judicial interviniente sobre el estado del mismo.
5. Prestar el servicio correctamente vestido y mantener trato cordial con los pasajeros.
6. No fumar ni usar aparatos sonoros durante el servicio. Estos requisitos son aplicables también a la persona encargada de vigilar, cuidar y ayudar en el ascenso y descenso de los pasajeros.
7. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad si ingresa por primera vez como conductor de transporte especial o profesional.
8. Aprobar el examen teórico que acredite conocimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO VIII. DE LOS TITULARES DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 25°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR. Todo titular de habilitación deberá:

1. Hacer conducir el vehículo por personas habilitadas previamente por la autoridad de aplicación.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, las que se fijen por vía reglamentaria y las referentes a las normas de tránsito.
3. Acreditar mensualmente la desinfección del vehículo.
4. Acreditar, cuando lo solicite la autoridad de aplicación, la buena conducta del titular de la habilitación y de los conductores en los términos precedentes.
5. Acreditar la aprobación de la revisión técnico-mecánica integral, y de la verificación visual, de acuerdo a lo establecido en la presente.
6. Comunicar cualquier circunstancia que modifique las condiciones de otorgamiento del certificado de habilitación.
7. Hacer cumplir, por intermedio de quien conduzca el vehículo, el uso adecuado de los cinturones de seguridad por todas las personas transportadas.

ARTÍCULO 26°.- PROHIBICIONES. Todo titular de habilitación tiene prohibido:

1. Conducir sin la correspondiente habilitación a tal efecto, o permitirlo a terceros en idéntica situación.
2. Prestar servicio sin tener vigentes, actualizados y en orden, todos los requisitos exigibles.
3. Superar la capacidad y el tipo de pasajeros fijados por habilitación.
4. Llevar pasajeros parados.

CAPÍTULO IX. AUTORIDADES DE CONTROL Y DE APLICACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL

ARTÍCULO 27°.- AUTORIDADES PRINCIPALES DE CONTROL. El Departamento Ejecutivo Municipal, y las áreas que éste determine por vía de reglamentación, son autoridades de control del servicio de transporte especial.

ARTÍCULO 28°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Tránsito, o la que el Departamento Ejecutivo considere en el futuro, será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 29°.- ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación tiene facultades para:

1. Establecer sistemas o modalidades referidos a la prestación del servicio regulado por la presente Ordenanza.
2. Expedir las reglamentaciones por vía de resolución interna que sean necesarias para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, eficacia y modernización del mismo.
3. Requerir informes policiales y del Juzgado de Faltas para el otorgamiento, renovación del uso o retiro, de la Licencia Nacional de Conducir del conductor.
4. Exigir a todo conductor, en cualquier momento y sin derecho a reclamación alguna por parte de éste, que se someta a nuevo examen médico y de conducción.
5. Vigilar la observancia, aplicación, y cumplimiento de la presente ordenanza y sus reglamentos, y dictar las medidas que sean necesarias para ello.
6. Determinar el cese de una habilitación.
7. Llevar un registro de las habilitaciones, de los conductores, y de los vehículos, con especificaciones totales que hagan a la mayor información.



8. Solicitar, en cualquier momento, a los vehículos que presten servicio la exhibición de la documentación de habilitación, junto con las inspecciones y revisiones que exige la misma.

CAPÍTULO X. DE LAS TRANSGRESIONES Y DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 30°.- INFRACCIONES. MULTA. Será sancionado con multa el que circulare prestando servicio en el vehículo e incurriere en alguna de las siguientes infracciones:

1. No contar con identificación del vehículo.
2. No contar con constancia de desinfección vigente.
3. Transportar en el vehículo personas ajenas al servicio.
4. Transitar con mayor número de personas de las que la habilitación municipal le permite.
5. Llevar pasajeros parados.
6. Circular sin las luces bajas encendidas, tanto en horas diurnas como nocturnas.
7. Estacionar fuera del lugar establecido para el descenso y ascenso de pasajeros.

ARTÍCULO 31°.- MULTA Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Será sancionado con multa y retenido el vehículo en el depósito municipal, quien circulare prestando servicio e incurriera en alguna de las siguientes infracciones:

1. No acreditar la habilitación personal para conducir transporte especial,
2. No acreditar la correspondiente Licencia Nacional de Conducir con categoría habilitante.
3. No acreditar el certificado de habilitación de Transporte Especial.
4. No acreditar el certificado de Revisión Técnica o Verificación Visual aprobadas.
5. La falta del seguro exigido en la presente, y cualquier otra falta descripta en la Ley Nacional de Tránsito y sus modificatorias, pasible de retención.

ARTÍCULO 32°.- VALOR DE LA MULTA. Las infracciones sancionadas con multa, o con multa y retención del vehículo, serán determinadas por el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 33°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.183/2017.

EXPT.E. N° 6105/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1376/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.184/2017.

EXPT.E. N° 6106/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1638/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.185/2017.-

EXPT.E. N° 6107/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1958/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.186/2017.
EXPTE.N° 6125/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- PRORROGUESE el plazo de vigencia de los montos establecidos en el Art.1° de la Ordenanza N° 12.128/2017, modificatoria de la Ordenanza N° 10.340/98, hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo.2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la firma Rotonda Group S.A y a las Empresas de Transporte de Pasajeros que presten servicio en la Terminal de Ómnibus.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.187/2017.-
EXPTE.N° 5569/16 ADJ. EXPTE.6118/2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- DISPONGASE la colocación de una Placa Recordatoria de quien fuera uno de los mayores exponentes de la poesía local; Juan Antonio Machado, en su casa paterna sita en la calle San Juan N° 557 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo.2°.- PROPÓNGASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar la figura de Juan Antonio Machado en el Rincón de los Poetas sito en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

Artículo.3°.- INCORPÓRESE el nombre Juan Antonio Machado al "Digesto Municipal Histórico, Cultural de Nomenclatura" creado por Ordenanza N° 11.981/2015.

Artículo.4°.- REMÍTANSE copia de la presente al Sr. Julio Majul, a la familia del poeta Juan Antonio Machado, y a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Artículo.5°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.188/2017.-
EXPTE. N° 6119/2017. H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 55° de la Ordenanza N° 10.287/1997 (Código Tributario Municipal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.55°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Titulo XXI del Código Tributario Municipal Parte General se abonará:

a) Por cada solicitud de otorgamiento o renovación de la Licencia Nacional de Conducir para personas menores de sesenta y cinco (65) años de edad:	UTM	22,00
a).1) A opción del contribuyente podrá abonarse en cinco cuotas anuales de:	UTM	5,00
b) Por cada solicitud de otorgamiento o renovación de la Licencia Nacional de Conducir para las personas que hayan cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad:	UTM	EXENTO
c) Por cada otorgamiento de permisos provisorios de conducir:	UTM	1,00



d) En concepto de derecho de examen, para la realización de la evaluación teórico-práctico para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, para personas menores de sesenta y cinco (65) años de edad, se abonará por cada vez que se realice:	UTM	1,00
e) En concepto de derecho de examen, para la realización de la evaluación teórico-práctico para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, para las personas que hayan cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad:	UTM	EXENTO
f) Por cada solicitud de otorgamiento o renovación de la Licencia Nacional de Conducir y el derecho de examen para las personas con discapacidad:	UTM	EXENTO
g) Por cada otorgamiento de permisos provisorios de conducir para las personas con discapacidad:	UTM	EXENTO
h) Por cada Constancia de Otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir:	UTM	11,00

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.187/2017.
EXPTE.N° 6038/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Art. 4º de la Ordenanza N°7.250/1.970, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 4º: SERÁ obligatoria la construcción de cordón cuneta de hormigón armado y calzada enripiada y badenes, conforme las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas."

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el inciso "a", del Art.21º bis de la Ordenanza N°5.943/61, que fuera incorporado por la Ordenanza N°10.189/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º bis: a) Las nuevas calles que se originen liberadas al público, deberán ser abiertas, y contar con cordón cuneta de hormigón armado, calzada enripiada y badenes a cargo del propietario, conforme las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas, debiendo garantizar la transitabilidad permanente y el correcto escurrimiento de las aguas superficiales, para lo cual deberá realizar los movimientos de tierras, zanjeos y obras complementarias necesarias a tal fin."

Artículo 3º: MODIFÍQUESE el inciso "b" del artículo 3º de la Ordenanza N°10.499/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.3º.- ESTABLÉCESE que las calles a proyectar dentro del área anteriormente definida, deberán cumplir con las siguientes condiciones (...) b) El propietario deberá hacerse cargo de la construcción de cordón cuneta de hormigón armado, calzada enripiada y badenes, conforme las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas, respetando ancho y alineación con respecto a calles existentes."

Artículo 4º: INCORPÓRESE al artículo 5º de la Ordenanza N°5943/61 el inciso d), que establecerá lo siguiente:

"PRESENTACION (...) **ART.5to.- LA** presentación la hará el propietario o el profesional ante la Dirección de Obras Públicas de la Comuna, debiendo acompañar: (...) **d) Adjuntar un proyecto de nivelación y proyecto de vinculación con la trama vial existente."**

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.190/2017.-
EXPTE.N° 6113/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2426/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.191/2017.-
EXPTE.N° 6114/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2700/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.192/2017.
EXPTE.N° 6117/2017-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a subdividir y realizar el amanzamiento y apertura de calles de una fracción de terreno, de propiedad municipal, comprendida entre Boulevard Nicolás Montana, calles 1° de Mayo, Juan B. Justo y Misiones, que se desglosa de mayor superficie inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 123.562, conforme al proyecto de subdivisión que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a VENDER las diecinueve (19) fracciones de terreno, identificadas como lotes N° 1 al N° 19 a las personas que han sido evaluadas por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat que figuran en listado transcrito en los considerandos de la presente, quienes cumplen con los requerimientos FO.NA.V.I., en la forma y condiciones que se establecerán en el Reglamento a dictarse según el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo al dictado de un Reglamento de Enajenación de Tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras, para ser aplicado a las autorizaciones de venta que emanen de este Honorable Concejo Deliberante según lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027, el cual deberá contener todos los recaudos que se establecen en los considerandos, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta ordenanza, el cual se aplicará a la venta de las fracciones de tierra que autoriza el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.193/2017.
EXPTE. N° 6120/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV) a favor del Municipio de San José de Gualeguaychú, consistente en los inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

- a) PLANO DE MENSURA N° 89184 – LOTE ESPACIO VERDE 1- Partida Provincial: 160081- Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma. Manzana N° 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie: 300,37 m² (Trescientos Metros Cuadrados con Treinta y Siete Decímetros Cuadrados) – Matrícula: 140993.
- b) PLANO MENSURA N° 89185 - LOTE ESPACIO VERDE 2- Partida Provincial: 160082 – Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas- Sección 7ma, Manzana N° 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie 591,50 m2 (Quinientos Noventa y Un metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados). Matrícula: 140993.
- c) PLANO DE MENSURA N° 89186 – LOTE: CALLE- Partida Provincial: 152918 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas – Sección



7ma. Manzana N° 2.067 – Superficie: 3.555,00 m2 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados con cero Decímetros Cuadrados) – Matrícula: 140993.

ART.2º.- ESTABLECESE que la presente donación está destinada a “Espacios Verdes y Calle”, estableciendo la reversión de los mismos para el caso en que el Municipio no cumpla con el cargo impuesto.

ART.3º.- REMITASE copia de la presente al Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), a efectos de que tome conocimiento de lo actuado por este Cuerpo Legislativo.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.194/2017.

EXPTE.N° 6121/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el señor Gobernador CPN Gustavo Bordet por una parte, y la Municipalidad de Gualeguaychú, representada por el señor Presidente Municipal Dr. Esteban Martín Piaggio, por la otra en el mes de octubre del corriente año, mediante el cual se acuerda realizar la obra de Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península – Zona Riverseñas de Planta Urbana – Departamento Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 para el ejercicio fiscal año 2018 en la suma de pesos trece millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y cinco con noventa y un centavos (\$ 13.923.135.91) en el rubro del Cálculo de Recursos “Aporte Provincial Pavimentación Camino de la Costa y Península”.

ARTÍCULO 3º.- INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 en la categoría programática Vialidad de la jurisdicción de Trabajos Públicos, en la partida de Bienes de Consumo, en la suma de pesos trece millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y cinco con noventa y un centavos (\$ 13.923.135.91).

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda se ordene la incorporación al Presupuesto General año 2018 en un todo conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.195/2017.-

EXPTE. N° 6122/2017. H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Empresa Provincial Energía de Entre Ríos S.A. en fecha 18 de agosto de 2017 en la ciudad de Paraná, por el cual se adhiere al Programa Provincial “MI CIUDAD LED” para el recambio de cuatro mil quinientas (4500) luminarias de sodio y mercurio por luminarias LED.

ARTÍCULO 2º.- HOMOLÓGASE el Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Empresa Provincial Energía de Entre Ríos S.A. en fecha 18 de setiembre de 2017 en la ciudad de Paraná, por el cual se adhiere al Programa Provincial “MI CIUDAD LED”, para el recambio de cuatrocientos noventa y cuatro (494) luminarias de sodio y mercurio por luminarias LED.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar el endeudamiento con la Empresa Provincial ENERSA hasta la suma de dólares estadounidenses un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis (US\$ 1.935.596.00), en un todo conforme con lo dispuesto en las cláusulas segunda de ambos convenios suscritos.

ARTÍCULO 4º.- INCREMENTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto General para el año 2018 aprobado por Ordenanza N° 12.181/2017 en el rubro Préstamo de ENERSA en la suma de pesos equivalentes para la adquisición de un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con seis centavos (u\$s 1.935.595,06) de dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina día hábil bancario anterior al de la entrega.

ARTÍCULO 5º.- INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos para el año 2018 aprobado por Ordenanza N° 12.181/2017 en la suma de pesos equivalentes para la adquisición de un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con seis centavos (u\$s.1.935.595,06) de dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina día hábil bancario anterior al de la entrega en la Jurisdicción Trabajos Públicos, categoría programática Iluminación, Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.196/2017.

EXPT.E.N° 6126/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras de Conjuntos Urbanos Integrados, enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada que financiará la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN por un máximo de doscientas diez (210) viviendas sociales, en un proyecto de hasta quinientas veinticinco (525) viviendas.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12181/17 y modificatorias en el Rubro: 22.2.01.34 Plan Nacional de Viviendas – Asociación Público Privado M.I.O.P.y V., en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$1.182.934.679,00)

ARTÍCULO 3°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12181/17 en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación 133 - De Origen Nacional; Categoría Programática: 52.55.01 – Viviendas Plan Nacional de Viviendas Asociación Público Privado 210 Viviendas; Partida 3.9.9.0 Otros Servicios no Personales, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$1.182.934.679,00).

ARTÍCULO 4°.- POR Secretaría de Hacienda instrumentarse la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes, teniendo en cuenta que el pago de los Certificados de Obra deberá realizarse una vez recepcionado los fondos de financiamiento del Programa, los que serán puestos a disposición del Municipio, por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.197/2017.

EXPT.E.N° 6127/2017-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo. 1°.- DECLARASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la ejecución de cordones cunetas, badenes y pavimento asfáltico en calles Concordia entre Paraná y Lavalle; Buenos Aires, entre Paraná y Lavalle; Gualeguay entre Avda. Del Valle y Goldaracena; Paraná entre Avda. Del Valle y Goldaracena; Moreno entre Avda. Del Valle y Goldaracena, con una extensión de 1.690,80 metros lineales de cordón cuneta, incluido cordón emergente, 587 m2 de badenes y 4.929,67 m2 de base de suelo cemento y pavimento asfáltico.

Artículo. 2°.- FIJESE como costo total de la obra en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.804.210,63.-) estableciéndose la contribución por mejoras de los vecinos frentistas de la obra, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.672,63.-) por metro lineal de frente.

Los montos precedentemente expresados, corresponden al mes de marzo de 2017.

La cantidad de metros lineales de frente beneficiados por esta obra, es de un mil setecientos noventa y siete con cincuenta y seis ml (1797,56 ml), determinándose un valor por cada metro lineal de frente, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.672,63.-).

Artículo. 3°.- DISPONESE que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor, estará determinado por el monto que surja de multiplicar el precio por metro lineal fijado en el Art.2° de la presente Ordenanza, por los metros lineales que tenga cada propiedad con frente a la calle a pavimentar. Se considera incluido en el monto por metro lineal antes fijado, el prorrateo por bocacalle.

Artículo. 4°.- A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para contribuyente, de acuerdo a los parámetros de los Art.2° y 3°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias.

Artículo. 5°.- LOS beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de contribuyente de la presente obra del siguiente beneficio: Pago de la liquidación correspondiente hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo. 6°.- LAS reparaciones de las veredas, correrán por cuenta de cada frentista.

Artículo. 7°.- EL monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal determine, deba realizarse de forma previa a la obra de cordones cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloacas, y/o sus

correspondientes conexiones domiciliarias), deberá sumarse a lo establecido en el Art.2º, y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos, será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden, serán solventados por cada vecino, según corresponda.

Artículo. 8º.- OBLIGATORIEDAD DE PAGO: El pago del costo total de la obra, será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles frentistas a la misma, conforme a las pautas establecidas en el Art.70º, Título XI, Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10287/97.

Artículo.9º.- FORMA DE PAGO DE LA CONTRIBUCION: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la obra, la Municipalidad, procederá a notificar a cada propietario, el monto de su contribución, disponiendo éste de cinco (5) días hábiles para presentar ante la Dirección de Rentas Municipal, ante errores que considere pudiera haber incurrido la Municipalidad en el cálculo de la misma.

El pago de las contribuciones que deberán abonar los propietarios frentistas, podrá realizarse al contado o a plazos de la siguiente manera:

- a. **PAGO AL CONTADO:** El propietario que quiera realizar el pago al contado deberá cancelar la deuda dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de notificación.
- b. **PAGO A PLAZOS:** Considerase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago al contado hasta la fecha establecida en el Inc.a) opta en forma implícita por la opción de pago a plazos, teniendo derecho a saldar su deuda en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas, será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las cuotas tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o día hábil posterior.

La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecido en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en tres (3) cuotas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Artículo. 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 36/2017.
EXPTE.N° 6098/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal al libro “**Rosalía Figueredo de Méndez –delegada hospitalaria de ATE-: De perseguida por la fusiladora en Gualeguaychú, a militante social en Victoria**” del autor Daniel Parceró.

Artículo 2º: REMÍTANSE copias de la presente Declaración al Sr. Daniel Parceró, Oscar Méndez, a la Asociación de Trabajadores del Estado Gualeguaychú (A.T.E.) y a los miembros del Centro de Estudios “La Lupa en la Memoria Colectiva”.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 10/2017.
EXPTE.N° 6094/2017. H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.- MANIFESTAR preocupación por el hecho denunciado por el Concejel Andrés Sobredo, y exigir de todos los empleados y funcionarios municipales que tengan contacto con el público, un trato adecuado y generoso en el desarrollo de sus tareas.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente, a la Oficina de Habilitaciones Municipal.

ART.3º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

